

Matayos, los mencionados bienes las confiere y los fincas rústicas situadas en  
la localidad de Oviedo, y que remite las dimensiones de las mencionadas fincas y  
que habiendo convivido con el otro comprarecente don Silvestre Rodríguez para  
la cesión en su favor de los mencionados bienes. En su nombre y en el de sus  
mencionados hermanos, cede y traspasa de una vez y para siempre al  
Señor Silverio Rodríguez Garauq las descritas fincas y cuantos mas bienes pudieran integrar  
la mencionada herencia, con todos los derechos y acciones dejando desde este momento al  
cesionario como dueño absoluto de todos cuantos bienes comprendan la herencia  
dejada por la abuela delcedente y sus hermanos. Pudiendo por lo tanto don Silverio Rodríguez  
que Garauq inscriba dichos bienes a su nombre en el Registro de la Propiedad que corresponda.  
El precio de esta cesión es de setecientas cincuenta y seis libras esterlinas, cantidad que consta  
en la escritura de cesión que tiene recibidas del cesionario don Silverio Rodríguez  
en anterioridad a este acto. El Señor Silverio Rodríguez Garauq es el comprador a quien se vende la herencia  
conveniente y conforme a la ejecución saneamiento de esta venta en arreglo a derecho,  
sin perjuicio a los comprarecentes las advertencias y reservas legales, con arreglo a lo dispuesto por la  
ley quedando ambos comprarecentes conformes en todo a quanto se obligan. Asimismo quedan sellados  
instrumentos don Julio Bonariaz Romo y don Miguel Fernández Armas, mayores de edad, en la  
ciudad de Oviedo. En ejecución para testigos y enterados de su derecho que presentaron  
ante su acuerdo procedió a su lectura en la que se afirmó y ratificaron el organismo mandado  
testigos y escrivano. A todo lo cual, de acuerdo a lo que es de su profesión y grandeza dignidad  
el Pueblo de Oviedo

Vicente Rodríguez . Silvestre Rodríguez  
Julio Bonariaz Miquel Fernández Armas  
Fideicomiso ante mí  
Pedro Varela Gil

Treinta y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos setenta y ocho  
En la ciudad de la Habana a diez y  
seis de Agosto de mil novecientos tres, ante  
mí Don Teodoro Varela y Viceministro  
de España en esta residencia ejercien-  
do funciones notariales Comparece =  
Don Pedro Taragoza Capitán de la  
marina mercante y del vapor español  
Montsenat del que es consigliario  
en esta plaza Don Manuel Taday.  
Manifesta hallar en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que nada me conste en  
contrario y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para este acto, libre y  
expontaneamente dig. Que en el Consulado  
de España en Nueva York y ante el Señor  
consul Don Fernando Pérez del Pulgar y Asunción  
levanto acta de protesta de avuias de suaz a  
conveniencia de los malos tiempos sufri-  
dos con el buque de su mando en su via-  
je de brama de España a aquell fuerte pro-  
testa que ratifico hoy en este Consulado de Espa-  
ña y me requiere para que la una acon-  
tinuado quedando señalada con número

con que se encalza la presente. Asijo dijimos  
do testigos instrumentales Don Rafael  
Vicotor Reyes y Don Emilio M. Oladuy, ma-  
yores de edad, del comercio y vecinos de esta  
ciudad, sin excepcion alguna legal para  
seg tales testigos. Enterados todos de  
su derecho a loz por si este documento  
por su acuerdo proceder a su elaboracion  
cual se afirma y ratifica el Capitan  
comandante permanendo en los testigos  
conmigo. De todo lo cual de conso-  
el Capitan, de su profesion y vecindad  
oy referencia a su dho. yo el Quem  
suf de Espana doy fe

Rafael V. Reyes

P. V. R.

Emilio M. Oladuy

Ante mi  
Federico Varela Gil

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NÚMERO

9

C O P I A

D E L A

PROTESTA DE AVERIAS

D E L

VAPOR MONTSERRAT

NUEVA YORK AGOSTO 11 DE 1913.

395

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO 9.

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España  
En Nueva York, Certifica: Que en el libro corriente de  
protestas de averias de mar, de este Consulado y á los  
folios ochenta y tres al ochenta y cinco aparece una  
que copiada a la letra dice asi: Numero nueve. En Nueva  
York a once de Agosto de mil novecientos trece, ante  
mi Don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre Vice-Consul  
de España y a presencia de los testigos que se mencio-  
narán, Comparece Don Pedro Zaragoza capitán del vapor  
Montserrat de la Compañía Trasatlantica y quien hallan-  
dose a mi juicio con la capacidad legal necesaria;----  
Manifiesta: que a los efectos correspondientes forma-  
liza la presente Acta de Protesta de Averia de Mar y  
me refiere para que consigne en ella lo siguiente:----  
Que estando el buque de su mando sano de quilla y cos-  
tado, marinado y provisto de todo lo necesario para na-  
vegar, salieron de Cadiz para Nueva York el dia treinta  
de Julio del año actual y que durante la travesia ocu-  
rrieron los a continuacion relatados incidentes;-----  
Primera singladura del treinta al treinta y uno de Julio  
Nada digno de mencionarse ocurre en esta singladura con-  
tinuando sin novedad hasta el domingo tres en que caye-  
ron algunso chubascos de las 16h. a las 20h., sondeando  
la sentina á la vista de las islas Cuervo y Flores por  
estribor. De las 20h. a las 24h. se fijo el viento al N.  
con marejada de este mismo punto, y con vientos variables  
continuamos sin novedad hasta el fin de la singladura  
-----siguiente en que reinaba viento S. fresquito y ho-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NÚMERO

rizantes algo calimosos. de las 8h. a las 12h. cambio el viento al O. y S.O. con tiempo chubascoso pero amanecio el siguiente dia bonancible, si bien con mar gruesa, terminando la singladura en las mismas condiciones y horizontes calimosos. A las 16h. de la singladura del cinco al seis del corriente amanecio el tiempo chubascoso, refrescando el viento del S.O. con mares gruesas y tiempo chubascoso descargando bastante agua, mejorando sin embargo al terminar dicha singladura con horizontes claros. Al amanecer de la singladura del seis al siete el tiempo estaba achubascado con viento S. y marejada que fue refrescando el viento hacia el S.O. y con frecuentes chubascos, situandonos por observacion. en la singladura siguiente del siete al ocho aumenta el viento y se hace la mar algo gruesa embarcando algunos rociaciones que hacen dar al buque fuertes bandazos y cabezas, que mantienen lleno el pozo de proa, pero las sondas no arrojan novedad, descargando fuertes chubascos que hacen sufrir mucho al buque mas al empezar la singladura siguiente el viento va disminuyendo y el tiempo mejora, pero a las doce se cerro en espesa niebla que nos obligó a moderar la maquina y a navegar con precaucion hasta empezar la singladura siguiente, en que despejo la niebla y volvimos a marchar a toda maquina con viento fresquito y marejadilla del S.O. llegando a las 6h. 10m. a la Chata Ambroise en que embarco el practico, llegando al fondeadero sin novedad. En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio al declarante por las



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

3

averias que en el buque de su mando o carga confiada  
hayan podido producirse hace las protestas necesarias  
en Derecho contra el viento, el mar y demás elementos,  
y contra los cargadores receptores y aseguradores, así  
como contra quienes mas haya lugar, reservandose el dere-  
cho que en caso de discordia le conceden las Leyes, a-  
firmando y ratificandose con la presentacion de los  
diarios de navegacion cuyos folios del tres al ocho se  
sellan en este Consulado y con el testimonio de los tes-  
tigos instrumentales y presenciales que lo fueron sin  
excepcion legal Don Jesus Marroquin y Don Manuel Melero  
primer y segundo oficial respectivamente del buque de  
referencia. Advertidos por mi los comparecientes del  
Derecho que la Ley les concede para leer por si mismos  
este Instrumento Publico y haber renunciado a él, se  
lo lei yo, el Vice-Consul manifestando todos quedar en-  
terados de su contenido firmandolo conmigo.

De todo lo cual así como del conocimiento del otorgante  
y testigos yo, el Vice-Consul doy fe. (Firmado)

-----El Capitan Pedro Zaragoza. El Primer Oficial Jesus  
Marroquin. El Segundo Oficial Manuel Melero. Ante mi,  
El Vice-Consul, Fernando Perez del Pulgar.

Hay un sello que dice Consulado General De España en  
Nueva York. Es primera copia de su original a que me  
remito y para que conste la fimo en Nueva York a

11 de Agosto de 1913.

El Consul General



*S. Xavier Salas*

Frecuente, noviembre y año



Número doscientos setenta y uno

Ey la ciudad de la Habana a diez y sei de Agosto de mil novecientos (diez) tres, ante mi Don Teodoro Tarela Gil, viceministro de España en esta residencia ejerciendo funciones titulares comparecieron: Conq. Josefa Vazquez Arias mayor de edad, natural de Chantada, provincia de Lugo, casada por Josefa Vazquez para vender dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad en compañía de su esposo que tambien comparecio Conq. Antonio Vazquez Telicias, mayor de edad, natural de Muniesa, natural delq anterior, formadero y vecino de la Habana con su esposa Josefa Vazquez Arias oy el de daldo castro trece, nacido en este Consulado con apellido corriente, y concedida su referida esposa la licencia marital prevenida por dcreto para otorgar este mandato, Ambos manifestaron hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y qe nada qe conste y contrario y teniendo q ue fruicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dio la Josefa Vazquez Arias.

El libro primero que confiere poder especial, tan amplio y anulado quanto q si q dgo de su otorgamiento en dcreto q requiera y sea quererlo a favor de su hermano Conq. Manuel Vazquez Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Chantada, provincia de Lugo, para que en nombre y representacion de la otorgante proceda a vender libremente o con pacto de la ley comisionada adiccion q dia ó

retrato todos y cada uno de los bienes de cualquier naturaleza que estos sean, quella correspondieron y expresaron amigable y particular que se hizo con motivo del fallecimiento de su señor Padre Don Benito Vargas Mondez, de la herencia dejada por este, asi mismo vendrá todos los bienes que la correspondan como herencia de su difunta madre, y las condiciones que estuvieren por los precios que fuese una ventaja, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, y si llegaren caso de reducir las sumas o bienes enajenados con este fin la retracción de su precio establecido. Para que reclame, cobre y perciba todas cuantas cantidades que le adeuden a la demandante en la actualidad o puedan adeudarse en lo sucesivo, por cualquier concepto adquirido en pago de deudas toda clase de bienes que fuese o fuere. Para que otorgue firma pida y de toda clase de escrituras, libros y demás documentos que sean necesarios, pendientes y su práctica con motivo de llevar a efecto las causas de este poder, todo dentro de la diligencia que sean necesarias. Asiloduen y otorgarán como instrumentos Don Jaime Valler Biurquey Don Telesforo Bonilla ambos mayores de edad, de conciencia y vecinos de esta ciudad, sin excepción para el cumplimiento de su derecho a la sujeción a este mandamiento por acuerdo procederán en lo tanto que la ley establezca informado por su abogado, lo que sea necesario que se mande y a nombre de ambos bolvan el testigo Jaime Valler Biurquey firmado también como testigo con otro yerno. De todo lo cual, declarar a la demandante de su procuración general, que tiene en su poder el testigo Jaime Valler Biurquey, testigo nro. Arriego de Josefina Vargas Arias y de Antonio Vargas Arias, señoras Fanny Valler, Teodosio Valler, como testigo Jaime Valler, Testigo Telesforo Bonilla

Fresueroz suerte y amar

Número doscientos ochenta

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Agosto de mil novecientos  
setenta y tres, ante mí Don Teodoro Varela Gil, Notario de  
España en esta residencia ejerciendo funciones notariales com-  
parece de una parte Don Francisco García Fernández,  
mayor de edad, natural de Taboada, provincia de  
Lugo, jornalero, soltero y vecino de esta ciudad en Cuba diez  
y seis y de otra parte Don Francisco Gómez Rivas,  
mayor de edad, natural de Tomonde, Ayuntamiento de  
Cerdeño, provincia de Pontevedra, cordero de Oficio, vecino de esta  
ciudad en Pueyobrigatona, ambos insertos en este Consulado. Ma-  
nifestan trataron y se acuerda que sus derechos civiles sin que  
nadie les conste y contrario y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente des-  
de primero. Que es dueño por herencia de su difunto padre Don  
Manuel García de una parte de la herencia dejada por este  
que su fallecimiento de dicha herencia no está llevando a opera-  
cion primera crona divisorias y por lo tanto no está dicha parte inscrita  
en el Registro de la propiedad a nombre suyo, no presentando  
los títulos de propiedad. Y teniendo convenido con el  
Señor Don Francisco Gómez Rivas, la cuantificación  
de la citada parte de herencia, por la presente, donde  
cede y traspasa a favor de Don Francisco Gómez  
Rivas todos sus derechos y acciones en la mencio-

nada licencia dejando en su mismo grado y fidelidad  
y por lo tanto como dueño absoluto de todos cuantos  
bienes le corresponden, al Francisco Gómez Rivas,  
Comprario de esta cesión es el de docecientas cincuenta  
pesetas plata española, cantidad que entrega el com-  
prador a sucedente qui prescinde en este acto  
y completa satisfacción. Doy Francisco Gómez Rivas  
acepta esta cesión a su favor con todas sus incidentes  
y se compromete al saneamiento de esta cuenta en su  
glo y derecho. Yo el Dueñante buceo a los compran-  
tes las adversarias y reservas legales con arreglo a lo que  
dispone la Ley Hipotecaria. Comprador y vendedor  
quedan conformes a suento y obligan por medio de este  
punto ducen y toman sueldo testigo instrumentales. Doy  
Duvan Velaboy y Doy Tosi Rey y Acea, subordi-  
nados de edad, discernimiento y vecinos de esta ciudad sin excepción  
que yo tales testigos. Celebrados de su derecho a laez por que  
domicilio por su acuerdo procedi a su lectura en la que  
afirman los ofrendantes firmando con la testigo y conmigo  
lo cual de conozca los ofrendantes de su nombre y ciudad respectiva  
yo el Dueñante doy fe. Francisco Gómez Rivas

Francisco Gómez Rivas



Tutti mi  
Cerdos Vaca Gil Tosi Rey y Acea

Francisco Gómez Rivas

Número doscientos ocheno y uno

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Agosto

de mil novecientos trece, ante mí Conde don Pedro

G. Vicente de España y el residencia

ejerciendo funciones Notariales comparece

Con José A. Sarmiento Capitan de la Marina

de mercante y del vapor español "Río Jauco"

del que soy comisionario en esta ciudad las Pue-

rras H. Astorquini y Compañía, fijando lo q

hallarey en el plazo q dura de sus derechos civiles

qy qd qd uada me conste en contrarios y tienen-

do q mi juicio la capitanidad fose mere-

riq para este acto libre y espontanea-

mente dig: Qd qd listo y provisto de todo

lo necesario para navegar, salio

oy qd buque de su mando despuerto

de Liverpool el dia qd de Julio de

comienzo año, a las cinco y cuarenta

minutos, oy practico a bordo, y despues

qd hizq recorrido las esquinas de Pasajes,

Bilbao, Santander, Corma, Digo y San

Sebastián en este puerto de la Habana,

el dia diez y seis de Agosto comienzo a

las diez y ocho horas y quedan

de la travesia de Liverpool a este puerto  
ocurrido entre otros los accidentes q  
relataras a cuyo fin el Capitan en  
nuestro presentq de suadero de navi-  
goy q donde se rematan los riegos.  
De la primera la singular q trae para  
sus grandes novedades q me merecen  
señalar coq exactitud q fue exceptu  
algunq marea jada q ocasione, m  
frescos y especq nublaz q no obstante  
navegaz coq las necesarias precauciones  
no oviere otro incidente q quede  
daneq. Singular q catona de  
treinta q treinta y uno de Julio  
principio coq tiempo desbarcado, m  
divo del N.O. y marea jada q me-  
rante q tarde en q es de tiempo q m  
haga muy gruesq. Amedreco q un  
dijo temporas, viento duro, chubascos  
fuertes y mares muy generosos q  
las cubiertas coq frecuenq tempestad  
hondeaz paraq desalojar los desfarran-  
dos inundados, q luego se calpece con  
blancuz y todas sus partes dandole fuerte

blandazos y violentas cabezadas creyendo lo que  
 supido averiq el cargamento a pesar de las  
 muchas precauciones tomadas. Asimismo  
 la singularidad es siempre dando a mejorar.  
 dando fij siq otra novedad. Singularidad  
 que se da en q modo <sup>llega al primeros de</sup>  
 acost. Cuantos estan singularidad terminan  
 temporal moderado en mejoria terminan-  
 do la singularidad en otra novedad y sig otro  
 incidente q mereceq espesas atencias q  
 nudio viast en la fecha mencionada q ay un  
 consecuenciay q fui de q no separe  
 al Capitan perjuicio alcuno por las arras  
 q se puden tratar supido q luego q se arre  
 confiad q traig las protestas necesarias q  
 derechos contra q viento q may demas dan-  
 dos y contra q cargadores receptoras, asegura-  
 dores y demas q hay q lucas reservandose  
 q derechos q auxiliares estq protocolo y del acuerdo  
 judicialmente todo vez q no es respon-  
 sable de los daños sufridos en q cargo en  
 q buque de su mando Asj lo dije siendo  
 testigos instrumentales Coy Luis Pa-  
 gán y Coy Juan Carvallo, ma-

yo de edad, del comercio y  
vecinos de esta ciudad, sin en-  
coger alcuna legal para se-  
rlos testigos. Entendido todo  
y su derecho a leg por si este ar-  
miento por su acuerdo proce-  
guiré la tránsa en la que gozo  
el Casillar compromiso, fien-  
do con los testigos y comiso. Puedo  
asegurar al compromiso la  
profesión y vecindad con referen-  
cia, yo el Pascual y doy fe

Luis Paganillo.

José L. Lanini

Juan Pérez de

Foto mío  
Pedro Varela G.



Número doscientos ochenta y dos  
En la ciudad de la Habana q díay ocho de Agosto de mil no-  
cientos diez, ante mí Don Teodoro Pareja Gil,  
Consul de España en esta residencia  
ejerciendo funciones notariales. Compa-  
rece: Don Laureano Ugarté, Capitán  
de la Marina mercante y del vapor español  
Pío IX de la matrícula de Cadetes que  
es consignatario en esta plaza los Señores Juan  
Sauvage Saenz y Compañía. Manifestó  
hallar en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles sin que nada me conste en contrario  
y teniendo a mi fin la cuidad  
legal necesaria para este acto, libráyese  
pontaneamente díq: Que en el  
Consulado de España en Puerto Ri-  
co, y con fecha nueve de Agosto  
del año en curso, levantó acta de  
protestas de averías de mala  
conseguencia de los malos tiem-  
pos sufridos con el buque de  
su mando en su viaje de  
travesía de España a aquel  
puerto, protesta que ratifi-

co. ey Pone auto el Señor Quemada  
honorario de España, como asimismo  
ey el Consulado de España  
ey Santiago de Cuba, ey dicho puebl  
fue fumigado el lug de su mando  
por las autoridades cubanas ey visto  
de las precauciones sanitarias tomadas  
por las mencionadas autoridades  
qz todas las procedencias de las  
qz mencionado capitan ratificq igual  
mente dildq protesta ey este Comu  
lado y me requiere para qz quelq una  
qz continuacion lo que verifiqua qz  
dando señalada coy el numero  
en que qz emaliza la presente.  
Asi lo dij qz mencionado Capita  
siendo testigos instrumentales  
Coy Caudido Marzo y Marzo  
Coy Julio Forn. mayores de  
edad, del comercio y vecinos  
de esta ciudad, sin excepcion alc  
nq licas para qz tales testigos  
qz me asocuran. Entendido todo  
de su derecho qz ley por di est qz don

mento por su acuerdo procedida  
 en la que se afermoy ratifico  
 q el Capitan Fernando con los  
 testigos y comiso. q todo lo q ue de  
 conozca al otorgante de su profesion y  
 demás con referencia a su dho, yo  
 q represento a Espana doy fe.

En la gente

Julio Poy

Candido Maros



Attesto mi

Teodoro Varela fil

(404)

CONSULADO DE ESPAÑA  
en  
PUERTO-RICO

—  
Copia de Acta  
de Protesta de averias de mar

formulada por el Capitán  
del vapor español "Pio IX"

en 9 de Agosto de 1913

firmar en 8/13 cert.



Número 21 del Protocolo corriente

(1405)



El Supradicto Consul de España en  
San Juan de Puerto Rico.

Certifico: que en el Protocolo corriente  
de Instrumentos Publicos que se lleva en este  
Consulado y á los folios cincuenta y cuatro  
y siguiente del mismo existe un Acta  
de Protesta de averias señalada con el ní-  
mero veintiuno, que copiada integra y li-  
teralmente dice así.

"Número veintiuno - Acta de  
Protesta de averias de mar-  
En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico, a' nueve  
de Agosto de mil novecientos trece, ante  
mí Don Emilio de Wella y Ortiz,  
Licenciado en Derecho y Consul de  
España en esta residencia,

Comparece don Laureano Algar-  
te, Capitan de la Marinha Mercante con

cargo y mando del vapor español "Fio IX"  
de la matrícula de Cádiz, llegado a este  
puerto en la tarde del día de ayer proce-  
dente de Barcelona y escalas; y teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, dice:

Que salió de Santa Cruz de Tenerife  
con el buque de su mando el día veinti-  
nueve del mes de Julio último, después  
de haber hecho las escalas de su itinerario  
desde Barcelona, puerto en que empeñó su  
viaje, y que durante las seis primeras si-  
gladuras no ocurrió novedad alguna.

Que al empezar la se-  
xta, esto es, el día cuatro del corriente  
mes, aumentó el viento duro N.E. y  
la mar gruesa, que venía presentando  
mal cariz desde la mañana del pre-  
vio dia, y con mar muy arbolada que  
hacía dar al buque fuertes balances y  
cabezadas continuaron toda la tarde y  
la noche entera, descargando fuertes da-  
baces y embarkando gruesos golpes de  
mar. Despues de trincar bien las

escotillas y portechos, procedieron a sondar, hallando aumento de líquido d' cual salía al aducir con color de vino y con huellas de aceite y otras sustancias.

Zue durante todo el día siguiente, esto es, el cinco del actual, siguieron bajo el temporal, y solo muy entrada la noche comenzó a disminuir algo la fuerza del viento, y así siguió, en descenso, toda la madrugada, aunque seguía soplado y trabajando el buque, bien que con menor intensidad, y ya no dormio después novedad digna de mención en el resto del viaje hasta su llegada a este puerto.

Y que en su consecuencia, a fin de que no le pare perjuicio por las averías que pudieren resultar en el buque de su mando o en la carga que endrás, y a los efectos del artículo seiscientas veinticuatro del vigente Código de Comercio, protesta una y cuantas veces fuere necesario contra el mar, el viento y sus olas, cargadores y asequidores y contra quien, cinco, y en Derecho corresponde, de-



clarándose exento de responsabilidad juri-  
dicante en los Oficiales y demás individu-  
os de su tripulación.

Lida que le fui la presente  
Acta, la firma enmigo en prueba de  
su conformidad, de todo lo cual yo  
el infrascrito Coronel doy fe = Landero  
Mgante (firmado) = Ante mi = Alme-  
dral de España = Cecilio de Motta (fir-  
mado) =

Acto continuo cuando comparecer y  
comparecieron don Pedro de la Mota  
y don Antonio Reguendo, primero y  
segundo Oficial respectivamente del  
citado buque, y don Francisco Velasco,  
Contramaestre del mismo, a los cuales  
di lectura íntegra de la Protesta que  
anticade, sin hallarse presente el Ca-  
pitán; y exhortados a decir verdad,  
prenso juramento en forma, nuani-  
amente y cada uno por separado  
dijeron:

Que lo expuesto por su Capitán  
es la expresión fiel de la verdad y que

(407)

nada tienen que añadir ni quitar  
por ser exacto en todas sus partes.

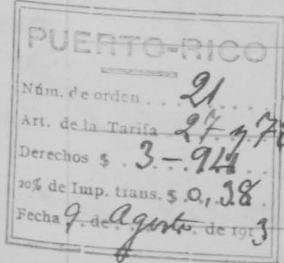
Que es cuanto pueden de-  
clarar la descargo del juramento  
prestado.

Y leída que les fue también la  
presente diligencia, y hallandla  
conforme, firman los hez conmigo  
de todo lo cual yo el infrascrito  
Consul certifico = Pedro de la Mota affir-  
mado) = Antonio Reynaldo (firmado) =  
Francisco Velasco (firmado) = Aute  
mí = El Consul de España - Claudio  
de Motta (firmado)"

Convenida plet y exa-  
tamente con el Acta original a que  
me remitió y a petición del Capitán  
expido esta primera copia en tres hojas  
que firmo y sello en San Juan de  
Puerto Rico en el mismo dia y año  
de su autorización.

El Consul de España

Claudio de Motta



Dros. de copia (Arts. 76 y 78) - \$ 1-60

El que suscribe Vicecomul de España  
en esta Ciudad -

Certifico: que por el Capitan del Vapor  
espanol "Pio IX" se me ha exhibido  
en este acto copia fehaciente de una  
protesta de mon otorgada por dicho  
Capitan ante el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico delle que  
hago la correspondiente ratificacion  
para el Protocolo de este Viceconsulado.  
Ponce, Puerto Rico. Agosto 10 de 1913.

F. Florencio Moxo

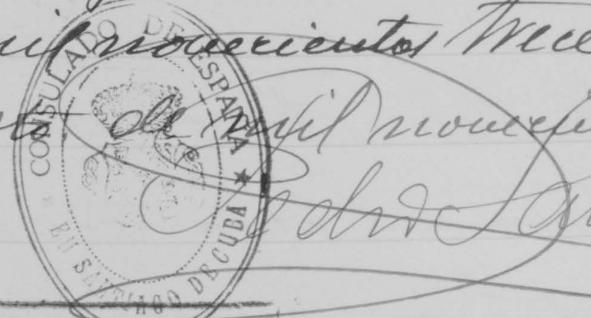


PONCE, P. R.	
Nº de orden.	8
Artículo de la Tarifa.	27
Derechos.	\$1.94
Recargos.	\$0.40 por año
Fecha.	Agosto 10 de 1913

Don Pedro Saurea del Pau, Comul  
de España en esta residencia  
certifico: que el Capitan  
del Vapor espanol "Pio IX" Don  
Saurea Ugarté, ha ratificado  
la anterior protesta de monias  
segun escritura numero setenta

y seis y cumplida como sigue:  
 Llegar al llegar a este puerto y ser reconocido por las autoridades sanitarias éstas, tiene dispuesto sea fumigado el buque queificado por haber tocado en los puertos de Canarias, a pesar de haber presentado potente limpia y certificado de la autoridad de Salud de Canarias visado por el Consul Cubano en este puerto y que en virtud de traer mercancías que pudieran sufrir averías, protesta una y cuantas veces fuere necesario de la expresada fumigación contra quin y como en todo lugar haya lugar.

Santiago de Cuba catorce de Agosto de mil novecientos trece, digo Trece de Agosto de mil novecientos trece.



SANTIAGO DE CUBA	
Nombre de Oficina	26
Año de la Toma	27
Insecticida	0'97
Recharge trans. 20% Pd 19	
Firma	13 Agosto (81)



Número doscientos setenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y nueve del año  
de mil novecientos treinta y mi Coy Teodoro Paredes

Jq. Quienes de España esta residenza ejer-  
citan sus oficios en la ciudad de la Habana  
y que tienen su domicilio en la Calle de la  
Casa de la Maternidad, número veintiuno

Informo que el señor don Tomás Torrijos Ruiz, mayor de edad, viudo, natural de

Puerto Rico, barrio rural de Guanabacoa, conas

Falso numero cincuenta y tres o inexistente estando

casado con cedula corriente bajo el numero

diez y ocho mil novecientos tres. Manifesto que para los

efectos del expediente para cobro de la herencia y pension

que le corresponde como viuda de que fue Capitán de

Cavallería Coy Ventura Paderini Rubio, casado y segun-

das nupcias con la compareciente, necesitó acreditar

los extremos siguientes. El numero de hijos que nombrado

Coy Ventura Paderini Rubio dejó al fallecer, tanto de su pri-

mera esposa que matrimonio con Cona Asuncion Torre Ruiz, conocida en

el libro de bautismos como la segunda esposa, segundo matrimonio con la compareciente. edad y esta-

do civil de cada uno de ellos y que los varones murieron

de veinticuatro años de edad y no recibieron pension alguna

del Estado, provincia ni Municipio. Asunto dice: Que los

hijos de su difunto esposo Coy Ventura Paderini Rubio habidos

y su primera matrimonio con Cona Asuncion Torre

Ruiz fueron: Coy Ventura Paderini Torre, mayor

edad, casado, aguillador. Conq Asuncion Paderm Torz,  
mayor de edad, casado y dedicada sus labores; Con  
Dey Urbano Paderm Torz, mayor de edad, casado  
enfleado. Dey Bucuarenting Paderm Torz, mayor de  
soltero y enfleado y Dey Antonio Marq Paderm Torz  
soltero, mayor de edad, enfleado, ultimo hijo del príncipe  
de Ley Paderm Rubio con Conq Asuncion Torz Ruiz. Queen haber de  
transcurrido desde el fallecimiento de su referido esposo Dey Paderm Rubio  
cuantos en memoria de lo suyo. Dey Antonio Marq Paderm Torz, los vea  
treinta años de edad, no queriendo este vuelto al uno de Estado, para que no  
pueda que no le de en sueldo de la suya en empleo alguno. Que de su segundo  
que se dice Conq Juanq Torz, le tuvo los siguientes hijos. Conq Juanq Marq  
Torz de cuarenta años de edad, soltero, Dey Avilino Paderm Torz de diez años  
de edad, soltero. Dey Luis Paderm Torz de diez y siete años de edad  
Conq Marq Anq Paderm Torz, de trece años de  
edad. Que Dey Avilino y Dey Luis tienen en empleo  
alguno, y todos viven en su domicilio y en  
dela confidencia, como damente un  
junto de ellos desfruta pension alguna.  
Estado, Provincia ni Municipio de Espa-  
ña de sus similares en esta Republica.  
Para corroborar su dicho, ofrece esta infor-  
macion testificias, presentandoy con  
acuerdo como testigos Dey Avilin

cuatrocientos diez

Garcia San Miguel, mayor de edad, deseo  
serio y vecino de esta ciudad de la Habana  
en Corrales 2 letra E. Coy Bernardo Garcia  
Guardado del Comercio y vecino también de la Ca-  
lana Crespo ochenta y Coy Leopoldo Herrera  
Ministro del Comercio también, vecino de Quarez-  
dos en esta ciudad y ambos mayores de edad.  
Juraron los testigos previo juramento en  
forma. Manifestaron que los consulados una  
vera cierta y sin que despidieran a dudar, todo lo  
afirmado por la confidencia a quien convenga  
verdad en sus partes. Señal la presentación al com-  
partimento y testigos y ratifican y ruedan y firman  
todos conmigo el instrumento presentado.

Sra. Jorge Vda de Padilla  
Arclina S. da. Miguel

L Herrera.



Bernard Garcia

Ante mí

Feodor Vanda Gil

Cuatrocientos once



CONSULADO DE ESPAÑA

Número doscientos ochenta y cuatro  
En la ciudad de la Habana a veinti dos dias  
de noviembre de mil novecientos trece, ante mi Consul  
doro Varela Gil, Vicecónsul de España en esta residencia  
ejerciendo funciones notariales comparece - José Andrés  
Gómez Rodríguez mayor de edad, natural de Ceuta,  
Provincia de Ceuta, casado, formado, vecino  
de esta ciudad y Galiazo treinta y siete, manifestando  
que el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a su favor lo  
necesario legalmente para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poderes a su licencia  
marital tan amplio quanto en derecho se requiera en  
favor de su legítima esposa Doña Dolores Lázaro Fernan-  
dez, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina  
del mismo pueblo de Ceuta para que en su nombre  
desempeñe y ejerza de ella propia Administración  
y gobierno todos cuantos bienes poseygan  
los o separadamente, los que adquieran ambos  
en la actualidad lo sucesivo y los que por heran-  
cias o legados les correspondan, los arrendamientos  
paños las carreteras y contribuciones, sobre las  
rentas y productos, paños sueldos y salarios  
de defraudantes y criados, desalivios y despojos  
de inquilinos muertos, y en su justicia todos los

CONSULA

de mas autos de una celosa administracion  
Para que compre o venda libremente, cualquier  
inmueble, o cualquier otra clase de bienes, propiedades  
de storante o de ella misma, por los precios y  
condiciones que deya por conveniente y practico  
con tal motivo los autos que sea oportuno. Para  
que la seguridad de los contratos que celebre, la persona  
que inmueble, propiedad de storante, de ella solo o de ambos  
pudiendo levantar las sifisticas cuando lo juzgaren  
necesario y esto sin quanto se queiera. Porque  
seria, pida y de cuantos razonables exceduras y demas documentos  
se queieran. Para que comparezca ante los Jueces y demas  
tribunales de Justicia defendiendo los derechos de ambos, pidiendo arbitrio, demanda  
estaciones, subvicias y practicando todo lo que se requiere en su favor.  
En el dia y año que viendo testigo a su humildad M<sup>r</sup> Julio Bonavia Fraga y M<sup>r</sup> Santiago Hernández  
Munoz, mayordomos, en pleno y en su nombre de alcaldes de su ciudad para ser su testigo. Declaro  
dicho que leyo y estudiando el acuerdo procedimiento y la forma que se puso  
de organo de firmarlos y los testigos y conmigo. Todo lo cual declaro y asocio de su propia  
y verdadera y dulce y q. fuerza me dize.

Andres Sanchez Rodriguez

Julio Bonavia

Santiago Hernandez

tute mi

Cecilio Varela Gil



Cuatrocientos doce



CONSULADO DE ESPAÑA

Número doscientos ochenta y cinco.

En la ciudad de la Habana, a veintimil Agosto de mil  
novecientos tres, ante mi Doy Teodoro Varela Gij. que  
soy Consul de España en esta residencia, ejerciendo fun-  
ciones Notariales comparecio = De una parte  
Doy José Vazquez Gomez, mayor de edad, casado,  
jornalero, natural de Vilas, Ayuntamiento de Taboada,  
provincia de Lugo, invitado en este Consulado, con  
cedula coriente y vecino de esta ciudad y Carmen.  
Número cuatro, y de otra parte Doy Daniel  
Lauela Vazquez, mayor de edad, casado, jorna-  
lero, natural del mismo punto del anterior y  
tambien invitado en este Consulado y vecino  
de esta Capital, en Tres ciento ochenta y  
cuatro. Manifestaron ambos señores que el  
pleno goce de sus derechos civiles, si que nada  
que conste en contrario y teniendo que su juicio  
la capacidad legal necesaria para este acto,  
libre y espontaneamente dijeron lo siguiente: Que  
en nombre de su esposa Doña Brunita Couto  
Poyar, y de la cual me exhibe un poder otorgado  
por esta a su favor en la villa de Plan-  
tadq, con fecha treinta de Junio de mil  
novecientos tres, ante el Notario Doy Jesus

Viva María Autorizandole para proceder a  
la venta de unos inmuebles propiedad de  
su respondida esposa Beatriz Couto Poyano y en  
virtud de las ventas de una vez y para siempre  
que Dey Daniel Samuela Vazquez los siguiente bue-  
nes inmuebles propiedad de su ya nombrada  
esposa: Una casa de alto y bajo, conocida con  
el nombre de Casa de Couto, que ocupa una  
extensión superficial de ciento veinte metros cuadra-  
dos. Un aljibeadero denominado la Casa,  
que se halla contigua a dicha casa por el lado del Este  
y mide la longitud de veinte cuartillas y un  
parro. nombrado Porticero, contiguo a la  
anterior casa por el lado del Norte y que tiene  
la superficie de cuatro cuartillas. Las menciona-  
das fincas estan situadas en la Parroquia de San  
Pedro de Tuso, término municipal de Tabar-  
ca y pertenecen a la esposa del vendedor, por heren-  
cia de su padre Dey Antonino Couto Poyano difunto.  
El precio de esta venta es de 6000 mil quinientos  
pesetas fijada estanvolq, las cuales componeq Dey  
Dof Pedro Vazquez Gomez, tenor recibidas con  
anterioridad a este acto, del comprador  
Dey Daniel Samuela Vazquez. El compra-



CONSULADO DE ESPAÑA

412-1

cuatrocientos doce (bis)

dor o seq ex Dños Sarmiento y Vazquez, acepta  
esta escritura a su favor para los mencionados  
títulos, comprometiendole al vencimiento corriente de  
esta resulq ex arreglo a derecho. Asy mismo se com-  
promete el comprador Dños Sarmiento y Vaz-  
quez a pagar al vendedor Dños Toribio Vazquez  
Gomez, un ceiso anual de cuatro ferrados de  
centeno segun convenio entre ambos. Yo el que con-  
sus luig a los compradores las advertencias  
y reservas legales ex arreglo q lo que previene la ley  
sufitiecariaq. quedando ambos enterados y conforme  
ex todo q se acuerda q obligan. Los compradores de-  
signan el lugaz donde hay de tener efecto los actos  
judiciales que se susciten ex motivo de esta escritura.  
Asy lo dicey q vloroay siendo testigos instru-  
mentales y q la vez de conocimiento Dños Ma-  
nuel Pontao Yolesiano y Dños Antoniano Mo-  
guero Sobrado, mayores de edad, formale-  
ros y vecinos de esta ciudad ex gloriam ni-  
muno ciento noventa y cinco y vivos ciento setenta,  
sin excepcion legal para tales testigos  
segun me aseguran. Enterrados, por  
mi de su derecho a leer por si este do-  
cumento, por su acuerdo procedi a un

latura, en la que se afirmay los otorgantes  
y firmay conmigo el Dr. Díazquez Gómez  
y los testigos, no braciendolo el Daniel  
Lamela Díazquez por no saber yá su nombre  
y q su amigo lo hace el testigo Victoriano  
Voguerol Sobrado. De todo lo cual. ofrecio  
a los otorgantes, de su profesion y veci-  
dad. con referencia a su dho, y qd. Vicio-  
sis de España doy ff' entre parentesis mis ganadas  
no vale - dos mil tall.

Yacerva que

arreglo de Daniel Lamela Díazquez  
Victoriana Voguerol Sobrado

Mcmll Xartas

Como testigo Victoriano Voguerol  
Sobrado

L.C.G.



tute mi  
Cedars Verde YL



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cuatrocientos trece

Número descendentes ocho y seis

En la ciudad de la Habana a veintidós agosto de mil novecientos trece, ante mi Don Teodoro Paredes Gómez, Notario del Reino en esta residencia ejerciendo funciones notariales comparecieron: La Señora Doña María de los Santos Capigay Moranda conocida por Clau-  
ta con que se le acostumbra llamar; hija de Mariano de  
Gámez, nacida el seis de Noviembre de mil ochocientos  
seiscuenta y dos, lo cual tiene acreditado por su partida de  
nacimiento, en las Oficinas de la Dirección de la Ciudad  
de España donde ha de certificarse esta información;  
cubana, soltera y vecina de Managua. El Señor Don  
Homobono Capigay Moranda, hermano de la anterior,  
cubano, mayor de edad y vecino de Managua, de estado  
soltero, conocido por Ambrosio, nombre con el cual se le  
acostumbra a llamar, por lo tanto resulta que Homobono  
y Ambrosio, es una misma persona. - Despues de pres-  
tar juramento de decir verdad manifestaron: Que el objeto  
de su comparecencia, es aclarar errores habidos en la In-  
formación de veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez  
y siete, número veintiuno, asegurando sinceramente: Que con  
los únicos hermanos que viven, de los cuatro hijos de-  
jados al fallecimiento de sus padres llamados Francisco,  
que falleció el veintimil de Enero de mil ochocientos veinte

en Arroyo Blanco (Sancti Spiritus) que quedó largo en la parte  
de dique que sirvió efecto entre alta y Traquini que falleció en  
el año de mis dichos cincuenta y nueve en su estado de soltero  
y su haber probado testamento. Y teniendo que cobrare  
los haberes que se le adeudara en su ciudad hermano Joaq.  
huiz consta: Que la perteneciente a los declarantes, como viudas  
supervivientes de su referido hermano, cuya partida de  
funcion, obra y q en las oficinas españolas. Por  
los testigos Rey Francisco Franch Alomar, mayor  
edad, descubridor y vecino de este ciudad q Galiano se tuviera  
Rey Angel Arango Fernández, mayor de edad de  
comercio, sacerdote ecclésico del que eran sus padres q Amoroso viviendo Rey Ja-  
cobo Belmonte Brueq, mayor de edad, descubridor de  
terro y vecino de Galiano se tuviera q el Habsurgo. Manifestando  
juramento que les consta q en su memoria querida q falle-  
ciendo q testas de Francisco y Joaquín Cañas y sus  
hijos de María Muñoz y Gabino ya difuntos q qes q  
los supervivientes los otros dos hermanos aqui presentes  
Mariq de los Santos, conocido por Santa, q es una  
má persona, y Gonzalbo, conocido por Ambrosio,  
q también conocido con ambos nombres, siendo q una  
má persona. Todo esto lo afirman con exactitud. Los mis-  
mos testigos hacen constar q q en alta de rendición  
diciendo q mis hermanos dicen q q expresan q no q

la partida de defunción del hermano Francisco, por haber  
quedado en archivo del Juzgado Municipal de Arroyo Blanco, cuando  
se ve que no pedía estar allí muerto, por haber fallecido el año  
misi ochocientos setenta y el Requerimiento que se presentó en la  
oficina de Cuerpo de mis ochocientos setenta y uno,  
siendo por tanto en el archivo de la Gobernación donde tiene que  
hallarse dicho documento. Queda aclarado el error. En la  
partida de defunción de María Francisca Miranda Moriunda  
ocurrida en veintitres de Octubre de mis ochocientos setenta y seis,  
se ve que estaba casada con Joaquín Cagigal y que dejó cuatro  
hijos llamados Joaquín, Francisco, Ambrosio, y Santos.  
También se destacan aquí dos errores de importancia, que  
quedan aclarados con la presente declaración. En vez de decir Santos,  
hijo de enteadero María de los Santos, porque en la partida de  
nacimiento de esta, consta que es hija de Gabrieles y no de Joaquín.  
A mayor abundamiento, se ve en la partida de defun-  
ción de Gabrieles, ocurrida en muy de Abril de mis ochocien-  
tos setenta y tres donde dice que era viudado María  
Pirauá, sin decir si dejó o no hijos. Quedan bien aclarados  
estos errores, para que el Abogado del Estado en España,  
pueda modificar el reñido puesto, de que habrá sido nombrado  
llamado Santos, cuando si nos informamos en la aclaración  
en María de los Santos, conocida por Santín, aquí present.

Quedan perenados todos los errores y faltas de la  
acta de los Santos conciencia por Santa y Ambrosio Cagigal y  
Orrauda, conocido por Ambrosio a heredas los alcaides de su  
difunto hermano Francisco, por los unicos herederos, y lo que  
que tienen veredad por la documentación presentada y  
la que aportaran y esté informado y ratificado. Con lo anterior  
de dispuesto, queda por terminado el acta, que despues de  
esta dicta por el testigo Don Francisco Traveda Alou elegido  
lo por los comparecientes, en ataq voz y en su solo asunto  
que presumió, se ratifican todos en su contenido  
firmar los citados hermanos, por manifestaz in  
señal, por lo que lo verifica a sus rucos el testigo Don  
Francisco Traveda Alou, que lo hace tambien por si con  
otro testigo de sedolo mas, yo es Diciembre corriente  
El viernes de M<sup>o</sup> de los Santos Cagigal  
y Miranda y de su hermano Ambrosio  
Cagigal y Miranda. Fran<sup>c</sup>co Traveda  
Como testigo Fran<sup>c</sup>co Traveda

Hugob Strango

Gabriel Belonceta  
Alvina



Acta nro:

D. Pedro Varela Gil



Número doscientos ochenta y siete  
 En la ciudad de la Habana, a veintidós del agosto de  
 mil novecientos trece, ante mí Doy Teodoro Ponce  
 G. J. Juezcional de España en esta residencia  
 y Licenciado en Derecho, ejerciendo funciones Notariales  
 Comparteys - Donq Elioq Saz Grauquet  
 de apellido Diaz q dñs. mayor de edad, natural de  
 Santiago de Cuba, de estg Edg. dedicado a sus labores  
 y vecino de estq ciudad en Inspección número 40-  
 leulq y vivio. Manifestó hallarse en pleno goce  
 sus derechos civiles, y que nada impone q contradic  
 y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
 el acto libre y espontáneamente dij: Se q confiere poder as-  
 pectas tan ampollo y su felicidad cuanto q derecho se re-  
 querq y sea necesario a favor de su hermano madre Donq Edm-  
 ueroq Grauquet y Beltray, mayor de edad y vecino  
 = de Estado viuda =  
 de Madrid, para q practique lo siguiente: Para  
 q libra ferme q cobre de la Dirección General de la Gendarmería  
 sus hijos de su  
 deamiento des Pasos, así como de los Centros Oficiales com-  
 pletates, el sueldo q como Coronel de Infante-  
 ria retirado corresponde q percibió a su difun-  
 do padre Doy Galeriano Saz Lázaro, has-  
 q qd qd veinticinco dñs Marzo de año q cursó  
 feliq desfallecimiento del mencionado. Asimis-

mo la familia para que cobre cuantas ma-  
cidades q adeudey as su mencionado difun-  
do padre, asj como a su Abuelo paterno Coy  
Feliciano Flanz Pasabodos. Auditoy General de  
vq y a su señor Tio Coy Lorenzo Cruz Lazo  
Capitan de Infanteria, los dos difuntos pudi-  
practicar ante todos los mencionados Centros  
<sup>= los autos que sean necesarios =</sup>  
Tribunales de Justicia, formulando las oportunas  
solicitudes e instancias, formando nominas, no-  
minillas, recibos y demás documentos q qdyan  
entablando y siguiendo los pleitos por todas vnu-  
cias solucionando y tramizando deudas, fijandolo  
almane definitivo y praudiendo todos cuantos abogados  
diligencias q sea necesarioas coq el oficio de este profesion  
Podrá y debo vivir de tales instrumentos Coy Santiago Hen-  
riquio y Coy Felicio Bonavia Fernández mayor de edad  
de esta ciudad. qy acepto y pongo en tales legas. Testimonio  
y sacerdote q loz por q est documente por su amendo pone  
testim q la que q aferm q loz pone formando coq  
liger y conmigo. q todo lo que se conveja q loz pone  
y sucedad coq referencia q su dho y q el Pueblo de Espinosa  
Entre líneas = los autos q sea necesario q loz pone  
y qderato. Vale Rra Dña Ida de

*Felicio Bonavia* *Santiago Hernández*  
Atte mi  
Beato don Vandel



Cuatrocientos diez y seis



CONSULADO DE ESPAÑA

Número doscientos ochenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintidós Agosto de mil novecientos  
trece ante mí Don Teodoro Tarela Gis, Vicecónsul de España en  
esta residencia ejerciendo funciones Notariales Confirmece-  
Don José Sospe Fernández, mayor de edad, natural de Taboada,  
provincia de Lugo, casado, jornalero, vecino de esta ciudad,  
y Marqués González número uno, invitado en este Consula-  
do con cédula corriente. Manifiesta hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en  
contrario y teniendo a mi juicio la suficiencia legal  
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que  
confiere poder especial tan amplio y cumplido en cuanto en derechos  
requiera y sea menester así como la licencia marital preven-  
da por Derecho a favor de su legítima esposa Doña Josefa  
Fernández Fernández, mayor de edad, casada, y vecina de Tabo-  
da, Lugo, para que en nombre del orgánico y en el de ella propios rae-  
dice lo siguiente: Administre, rija y gobieme todos cuantos bienes  
posea el orgánico por si solo y los que posea en unión de su esposa, la  
mencionada Doña Josefa Fernández Fernández, así como los que  
adquieran en lo sucesivo, de cualquier naturaleza que estos sean y de  
cualquier procedencia, los arriende y alquile, pague las cargas y contri-  
buciones, retenga las rentas y productos, pague los sueldos y salarios de los  
dependientes y criados, desalmeje y desposea enquellos morosos, y en fin rae-  
dice que todos los autos de una celosa y endeudada administración. Para q. f. sida

cuentas a todos los que tienen la obligacion de rendirlas al otorgante o a ella misma  
las examine y apruebe o rechace y se haga cargo de las cantidas que resulten a su  
favor. Para que reclame sobre y fieriba todas cuantas cantidades se les adeude al  
otorgante y su esposa de cualquier naturaleza y de cualquier procedencia. Para que avale  
el cumplimiento (todas) o con beneficio de inventario todas cuantas herencias y deudas  
que se le adelanten puedan corresponder al otorgante y su esposa por cualquier concepto, in-  
troducing en oficinas de inventario, avaluo, particion y division se haga cargo de todo  
que se le adjudique y otorgue las correspondientes escrituras. Para que compare-  
zca ante los Juzgados y Tribunales de Justicia defendiendo todos los de-  
chos del otorgante y de ella propios. Para citaciones, notificaciones, embargos, de-  
sembarcos, entable pleitos y los siga hasta su terminacion por todos sus demandantes e intima-  
y en sufrimiento todos los autos y diligencias que hagan el otorgante de estos presentes. Para que  
el otorgante y su esposa pidan todas cuantas escrituras, recibos y demás documentos sean precisos. Que  
conste al compareciente que recuerda y anula todos cuantos poderes haya podido otorgar  
con este mismo fin y con anterioridad al presente. Así lo dice y otorga siendo testigos de mi  
cuanto Don Manuel Prado Benozga y Don Sainho Saia Fernández, mayores de edad, al contrario  
y venidos a Principe once y d. Rafael cienlo cuarenta y uno y medio. Si exigen para que tales testigos  
deberán de declarar que este documento fué su acuerdo permediá suelto en la forma  
el otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conoce al otorgante y testi-  
gos de su profesion y vecindad con referencia a su dulio y el Diccionario de  
José López Fierros Manuel Prado  
Sainho Saia Atala m



Codoro Varela Gil

Cuatrocientos diez y seis



CONSULADO DE ESPAÑA

Número doscientos ochenta y nueve

En la ciudad de la Habana a veintiuno de Agosto de  
mil novecientos trece, ante mí Conde Teodoro Va-  
rela Gis. Viceconsul de España en esta residen-  
cia ejerciendo funciones notariales. Comparece  
Con Juan Gadea Giménez, mayor de edad,  
natural de Munotello, provincia de Ovilaq.  
casado, formadero, vecino de esta ciudad en  
Soy Benito número nueve, inscrito en este Con-  
sulado con cedula corriente número mil doscientos  
quinc. Manifiesto haberme en el pleno goq  
de sus derechos civiles, sin que nada me  
conste en contrario y teniendo a mi favor la capa-  
cidad legal necesaria para este acto libre y enton-  
tameamente digo: Señor concedo autoriza-  
cion y permiso a su hija Ana María Gadea  
Blasquez, de edad mayor de edad, soltera y  
vecina de Munotello, en compañía de su madre  
Dona Faustina Blasquez Montenegro. Para  
que suba a bordo en el Puerto de España que  
se sea más conveniente para este de la  
Habana a donde llega a reunirse  
con su padre el autorizante. En  
expresa voluntad del compareciente

que las autoridades competentes no le  
pongan impedimento alguno a su referida  
y efectuar su embarque para estas  
pudiendo esto a la persona que quiera  
por este caso, verificar cuantas ac-  
tiones y diligencias sean precisas para  
efectuar su embarque. Así lo dije  
confirmando y después de darle  
esta carta de esta alta y la cuajada  
y la firma conmigo y perante de  
conformidad. De todo lo cual yo  
Viceministro de España certifico.

Juan Gadea Timonel

D. Juan Gadea Timonel

Geodoro Varela

Cuatrocientos diez y ocho.



CONSULADO DE ESPAÑA

# Primero doscientos noventa

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Agosto de mil novecientos trece, ante mi Don Teodoro Varela y Gómez, funcionario de España y esta residenzia ejerciendo funciones notariales, comparece Don Tadeo Meliá Pérez, mayor de edad, natural de Piso, Ayuntamiento de Pinedo, provincia de Lugo, casado, formadero y vecino de esta ciudad, y en su nombre tres, por visto lo que correspondiente cedulo de nacionalidad descieren de mí, expedida por este Consulado. Manifesto que hallaré y ofrecio en su consideración que una vez conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad, legas necesarias para este auto libre y espontáneamente díjese que confiere poder especial, tan amplio y cumplido quanto y dentro lo que requiere y sea menester a favor de su herencia es decir Don Tomás Pérez Pintau, mayor de edad, casado, dedicado a sus labores y vecino de Paz Martínez de Brive, provincia de Lugo, porque es nombre de compareciente para las diligencias que se impone implementar o en su beneficio de inventario todas aquellas herencias o legados correspondientes a su patrimonio y que estuvieren en su poder en la fecha en que le corresponde por parte de su difunto padre Don Tomás Meliá, moreando que cumple cumplido, interviene en las operaciones del inventario, arriendo y partición, y haga cargo de los bienes que se adjudiquen y otorgue las correspondientes escrituras. Para quedarme



Cuatrocientos diez y uno



CONSULADO DE ESPAÑA

Número doscientos novecientos uno

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Agosto  
de mil novecientos tres, ante mi Consul Teodoro Da-  
velq. Jefe Consular de España en esta residencia,  
ejerciendo funciones Notariales. Confieso -  
Con Manuel Ferrandiz Pardo, de cincuenta

Años cumplidos y seis años de edad, casado, jornalero, na-  
vidor por ~~los~~ Manuel Ferrandiz Pardo, de Valencia, inscrito en este Consula-  
do a favor de su esposa ~~que~~ <sup>Pardo a favor de su esposa</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> con cedula coment. y vecino de esta ciu-  
dad en el Reparto de San Nicolas numero  
treinta y seis. Manifiesta hallarse en el  
plenio goce de sus derechos civiles sin que nadie le  
conste en contrario y teniendo a mi juicio la sufici-  
cidad legal necesaria para esto, libre y ac-  
tualmente dice: Que da a su esposa

Con su hija Calatayud Pardo mayor de  
edad y vecina en la actualidad de Valencia,

Sobre primera que hoy dia de  
en el Oficio de acuerdo La licencia marital que las Leyes promueven  
es la autorización suficiente para que sin  
obstaculo de ninguna clase, pueda embarcar  
en el puerto de España que tenga por con-  
veniente para este de la Habana a donde  
debe llegar a reunirse con el confiáreccio-  
lo su esposo. Para que con este oficio pre-

Tú q cuantas diligencias seaq preeuas coq  
objeto de que las Autoridades competentes  
no le pongan impedimento de empuqada  
qz coq motivo de su referido embarque.  
Así lo dice el compareciente y habiendo  
he dado lecturaq integral de este Acta q apr  
ueq y ratifico en todo lo manifestado  
y en prueba de su conformidad la  
firmo conmigo. De todo lo cual, yo  
el Venerable certifico:

Manuel Ferreroliz



Atte mi'

Leodass Vande Gyl



## Número docecientos noventa y dos

En la ciudad de la Habana a veintidós de Agosto de mil novecientos trece, ante mi.

Doy Teodoro Varela Gil Viceconsul de España en esta residencia, ejerciendo funciones  
notariales comparecen: Doy Baltazar Barquini Alvarez, de treinta y ocho años de edad,  
casado, agricultor, natural de Consolación del Norte, provincia de Pinar del Río.

Poder especial por hijo de Doy Baltazar Barquini y Pérez y de Dña Francisca Alvarez, Ferrolanos  
Baltazar Barquini difunto y vecino de Cabanas en la provincia de Pinar del Río. = Doy Juan  
y otros a favor de

Doy Luis Piñán Márquez Barquini y Santa María de veinticinco años de edad, soltero,  
empleado, natural de Consolación del Norte, Pinar del Río y vecino  
de la Habana, en Avenida noventa y dos. = Dña Victoria Rita Barquini

y Santa María de veinticuatro años de edad, casada, natural de  
Consolación del Norte, Pinar del Río, acompañada de su esposo  
Doy Pedro Lesta Gómez mayor de edad, empleado y vecino  
en compañía de su mencionada esposa en Cambray número dos  
cientos trece y tres, Habana, y le concede la licencia marital.

Libro primero emitido por derecho para estos casos y Dña Concepción Loraña  
afuera a los otorgantes = mayor de edad con arreglo a las leyes cubanas  
hoy dig 28 Agosto 1913 Doy Juan Márquez, Dña Victoria Rita y Dña Concepción

Loraña son hijos de Doy Baltazar Barquini y Pérez, habidos en su segundo  
matrimonio, Doy Trinidad Santa María y Costa, ambos difuntos.  
Los cuales me exhiben una copia de la Oclaratoria de He-

redores de Doy Baltazar Barquini y Pérez de Trujillo de

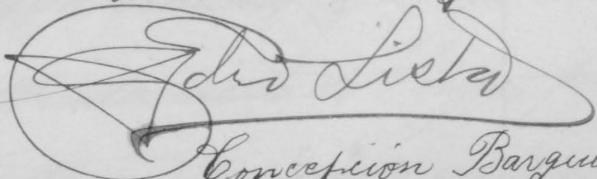
Primeras instancias del Estado de esta ciudad de la Habana, autorizada por el Secretario Túdico, desmanejado Fuzgado, <sup>Con su</sup> S. Oficio y de la Caja, expedida con fecha diez y seis de mayo de unque recientes once, dicha informacion les acredita como herederos del difunto Don Baltasar Barquín y Pérez, ya mayor abundamiento acompañan que esta es en la mencionada declaratoria de herederos. Manifestando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada impone la ley contraria y teniendo á mi favor la espacida lejanía que varia para este acto, libre y espontáneamente dices: Que conforme podes especial dar amplio y cumplido quanto se de derecho y reglamento y sea menester á favor de Don Luis Piñón y Rodríguez mayor de edad, casado, de comercio, y vecino de Madrid, para que en nombre de los otorgantes, herederos legítimos de Don Baltasar Barquín y Pérez pueda presentar y recoger documentos, firmas, instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibiz y traer efectivas las cantidades que el Gobierno español adeude a los otorgantes como herederos de Don Baltasar Barquín y Pérez, por todos conceptos, cuyos pagos no se habrá de efectuar en la Dependencia o Instituto que corresponda, a suyo fij lo nombran y en representación con tal objeto y le autorizan para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar cuantos documentos eay necesarios para llevar cumplidamente estan-

Cuatrocientos veintiocho

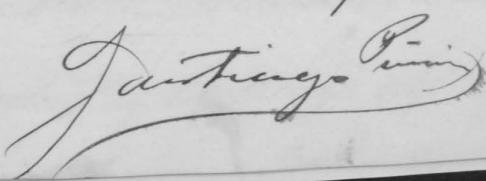
dato, tanto en la ordenación de plazos, como en la paga-  
duriq. contaduría a que corresponda, Ministerios,  
o enalquier otra Oficina del Estado, sin limitación,  
en facultad de ratificas, rectificas y sustituir y ca-  
sos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun  
derecho. Así lo dicen y otorgan siendo testigos  
de conocimiento Don Santiago Ríos y Muñiz  
mayor de edad del comercio y vecino de esta ciudad en  
Say Tiquia ciento diez y seis y Don Celestino Medio  
y Montejo, mayor de edad, del comercio y como el  
anterior vecino de esta ciudad en Industria ciento cuarenta  
y dos. Siy acuerdo para ser tales testigos en este acto y  
enterados de su derecho a leer por si este documento  
por su acuerdo proceder a su lectura y la que ya informan  
los otorgantes formando con los testigos y comunes. De todo lo  
que de conocen a los otorgantes y testigos, de su profesion y  
reunidad segun su debido, yo el Consulado de España dgo  
Bartasar Barquin y Alvarez

Juan M. Barquin y Sta. María  
Victoria Barquin de Lista



Concepcion Barquin Sta. M.

  
Santiago Ríos



Celestino Medio

Ante mí

Teodoro Varela Gil





número doscientos noventa y tres

En la ciudad de la Habana a veintimayo de Agosto de  
misi novecientos diez, ante mi Doy Teodoro Varela

Jif. Funcionaria de España en esta residencia ejer-  
ciendo funciones Notariales. Compruebo: Qe

En virtud de constar una parte Dona Teresa Perea Cubello, de diez y  
<sup>vuela por Teresa</sup> seis años de edad, viuda, natura de Cusancá  
Proq y otros seis años de edad, casada, natura de Cusancá

Parroquia de San Cosme, Ayuntamiento de Lerijo, pero  
vive en Orense, dedicada a sus labores, vecina  
de esta ciudad en Tamarindo, entre plazas y Calle Baig-  
ujo, acompañada de su esposo Doy Lorenzo García y  
Hernández, mayor de edad, formadero, natural  
de Santa Clara y concedió a su esposo la licencia  
matratal por sucedida fior Vuelo a estos caos y  
Dona María Cubello Hernández, mayor de edad,  
naturas de Cusancá, Ayuntamiento de Lerijo

Selbrio formadera provincia de Orense, viuda, dedicada a sus  
<sup>los solares de su casa</sup>  
estos fierros labores, madre de la primera y vecina de es-

ta ciudad en Castillo número cuarenta y uno.

Otra parte Dona Fernanda González Iglesias,  
mayor de edad, natura de Fraga Parroquia de  
Say Cosme, Ayuntamiento de Lerijo, provincia  
de Orense. Soltera, dedicada a sus labores, vecina  
de esta ciudad en la plaza del Polvorín número

CONSUL

Tresc misiva en este Consulado con cedula en  
miende expedida durante el año y curso. Han-  
fiestan todos hallary en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles sin que nadie me conste en contrario  
y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto libero y espontaneamente  
dice la Heredra Presq Cabello y la Maria Cabello Fer-  
nandez la primera que es dueña por herencia  
de su difunto padre Don Benaventio Perez y Otero  
de los siguientes bienes que pasa a describir = Una  
finca con destino a huerta que mide setenta y tres centareas  
que linda al norte con otra de Benigno Perez y de Ramon Noboa  
al Sur calle muro y medio. Este, casa y labriodio  
la pertenencia y resto calle publica = 2<sup>a</sup> En el Hos-  
picio a Navarra, que mide seis cuartillas. Linda Norte  
Regato, Sur Ribazo de tierra y piedra. Este, Camilo  
Otero y Oeste. Jose Lopez = 3<sup>a</sup> En el Gurupo. Otra  
finca que mide seis cuartillas equivalentes a una  
treinta y ocho centareas. Linda Norte Sendero, que  
por aqui pasa. Sur Herederos de Juan Otero. Este  
Jose Lopez y Oeste Antonio Rodriguez = 4<sup>a</sup> En  
la Pura finca que mide cuatro cuartillas. Linda  
al Norte con Jose Roqueira = Sur, rego que por alli  
pasa. Este Camilo Taboada y Oeste con su mu-



5<sup>a</sup> En las Cerdeñas do agro dos curvas - otra paralela que mide seis cuartillos equivalentes a una area treinta y ocho centareas. Norte coy Antonio Rodriguez. Sur: reyo que pasa por allí. Este Antonio Perez, y Oeste. Camilo Otero. 6<sup>a</sup> En el mismo punto - finq que mide diez y seis cuartillos, lindq al Norte coy Carmey Ceburg. Sur herederos de Mariq Otero. Este Alejos Pruz y Oeste Tuay da Costa. 7<sup>a</sup> Al propio termino mas abajo - finq que mide un cuartillo equivalente a veintidós centareas, linda, Norte, Antonio Rodriguez, Sur Tuay Ceburg. Este coy otro uno y medio y Oeste Tuay da Lumb. 8<sup>a</sup> En los Salgueirinios - finq que mide veintidos cuartillos. lindq - Norte herederos de Mariq Otero, uno y medio. Sur. Gabriele Otero. Este congostris uno y medio y Oeste idem. 9<sup>a</sup> En el Fondo - finq que mide tres cuartillos y medio lindq Norte Pedro da Costa. Sur Camilo Noboa, Este Camilo Noboa, y Oeste Torq Lopez. 10<sup>a</sup> En la Fuente - finq que mide dos cuartillos lindq Norte Ribazo de tierra. Sur coy Ramon Noboa. Este Gabriele Otero y Oeste Francisco Cobelo. 11<sup>a</sup> En el Trigal - finq que mide seis cuartillos. lindq Norte Camilo Otero. Sur, coy Alejos Pruz, Este Sendero y Oeste Torq Lopez. 12<sup>a</sup> En el fondo

finca que mide tres cuartillas, linda Norte Autonio  
Sorenzo. <sup>CONSUL</sup> Luz Alejos Pruz. Este Henderoy y Oeste  
Autonio Sorenzo. 13<sup>a</sup> En Fuentecarballe =  
finca que mide ocho cuartillas, linda Norte  
de la pertenencia <sup>CONSUL</sup> Luz herederos de Francisco Gonzalo  
Este Benigno Perez y Oeste Alejos Pruz. = Prados  
14<sup>a</sup> En los Prados rumbos = finca que mide doce  
tillas. linda Norte rego. Luz idem. Este Autonio  
Sorenzo y Oeste Juan da Samq. 15<sup>a</sup> En la cornada  
finca que mide doce cuartillas, linda al Norte Benigno Perez  
Luz Torz Lopez. Este Autonio Rodriguez y Oeste Benigno  
Fonseca = 16<sup>a</sup> En la Comedoria = finca que mide  
treinta y cinco cuartillas, linda al Norte con Autonio Perez  
Luz Jacobo Taboada. Este Camostra y Oeste idem  
17<sup>a</sup> En la Fuentec. otra finca que mide trece cuartillas  
linda Norte Juan da Samq. Luz Torz Tafaro. Este  
Alejos Pruz y Oeste idem. Montes = 18<sup>a</sup> En  
Fuentec Carballe = finca que mide veinticinco cuartillas  
linda al Norte, con otra muro en medio. Luz San  
dero. Este con herederos de Torz Lopez y Oeste  
desladas de variz, muro en medio. 19<sup>a</sup> En suaz  
Bonjas = otra finca que mide once cuartillas  
linda al Norte Florentina Cebria. Luz Autonio  
Perez. Este Alejos Pruz y Oeste Camino



CONSULADO DE ESPAÑA

Cuatrocientos veinte y cuatro

muroey medio. 20<sup>a</sup> En los curvas = otra finiq  
que mide seis cuartillos, lindq al Norte con Alfonso  
Pruz. Llez Truz dq Viana. Este idem y Oeste Flores  
finiq Ciburg. = 21<sup>a</sup> En penas Lebanderas = finiq  
que mide sesenta cuartillos, lindq al Norte. Antonio Rodri-  
guez. Llez Camilo Rodriguez. Este Camino y Oste  
idem. 22<sup>a</sup> En suq doceq = finiq que mide uno  
cuartillo, lindq Norte herederos de Manz Ocio. Llez  
Manuel Hernandez. Este Alfonso Pruz y Oeste Camino uno  
eq medio. 23<sup>a</sup> En el Foro numero = finiq que mide  
otro cuartillo, lindq <sup>Norte</sup> Camino. Llez idem. Este Alfonso  
Pruz y Oeste Antonio Sorujo. 24<sup>a</sup> En el  
Foro dq Merq = finiq que mide ocho cuartillos  
lindq Norte. Muro de los vienes de Cielos, uno  
eq medio. Llez Camino. Este Manuel Hernandez  
y Oeste Camilo Sorujo. 25<sup>a</sup> En dulce fruto  
mas abajo = finiq que mide setenta y dos  
cuartillos, lindq Norte Muro de los vienes  
dq Cielos. unoey medio. Llez camino. uno  
eq medio Este Ramon Pueyo y Oeste herede-  
ros de Antonio Sorujo. = 26<sup>a</sup> Llez casque  
plaulq lata armada que mide aproximadamente  
cincuenta metros cuadrados, lindq Norte terreno  
glorieta de este interiade. Este idem. Este con-

Alejos Pruz y sus callejuelas. 27<sup>a</sup> En el  
dicho punto da cas. otra casa de planta baja  
en estado de completa ruina. En dicha casa representa  
esta interiada la mitad por el Norte con Alejos  
Pruz = que linda body. Norte con la calle que procede  
de esta interiada. Suz calle. Este idem y Oeste  
mas lindero de esta interiada. 28<sup>o</sup> Casas que  
titulan de Corrales de Planta baja sija en el medio del lugar  
de Cusancos con todos sus radios de una parte y de  
otra que constan cuarenta y nueve cuadrados y linda  
al Norte Florentino Ceballos. Suz. Herederos de  
Maria Pinto. Este otro casas iguales sonantes a Alejos  
Pruz y Oeste Antonio Rodriguez. 29<sup>a</sup> La  
mitad del Oviedo y Grano edificado de madera  
sito en la Avenida de paz, mazaz de la fuentecilla  
y la Segunda esq la Maria Ceballos Fernando  
dice que disfruta los derechos y usufructos  
de todos los mencionados bienes y propiedades  
de su hija la Teresa Presq por herencia de  
su padre Goy Benavicio presq y Pinto que  
al morir otorgo testamento en el qual me establecio  
que en donde dejaba heredera a su hija la  
Teresa y a la madre Maria Rodriguez <sup>= para =</sup> usufructo  
como se ha dicho antes de los usufructos de los



CONSULADO DE ESPAÑA

Cuatrocientos veinticinco

bienes descritos. Dicey la Teresq y la Marique  
dichos bienes no los tieneq afectos ni gravados ni  
de otra maneraq encargados por lo que soy due-  
na y constructurq de los mismos y habiendo comprobado  
que la otra compareciente la encargacion de los  
descuidados bienes. Ceder, trasfieraq y  
vendeq de una vez y para siempre a  
la Fernanda Gonzalez Gómez. Todos los  
descritos y mencionados bienes con todos los  
derechos que estas tieneq en los mismos y todo  
cuanto mas fuese q fuese a la Teresq y la  
Mariq procedentes de su padre y marido qy Benau-  
cio Presq Doro. dejando desde este momento  
q la Fernanda como dueña absoluta de  
los mencionados bienes, los que podra q esten en su  
q su nombre en el Recibo de la propiedad correspondiente.  
El precio de esta venta es de seiscientas cinc-  
uenta pesetas filalg española. cantidad la  
que entrego la compradora Fernanda Gonzalez  
Gómez a los vendedores, Teresa, Mariq y  
Lorenzo, en mi presencia en este acto y a su  
entera satisfaccion. La compradora Fernanda  
acepta esta escritura a su favor para los usos  
oportunos y compromete q durante el plazo de un año

con  
oy arredio a derecho. Los comparecientes designan  
el lugar donde deba tener efecto los actos judiciales que  
se susciten con motivo de esta asuntria.

Yo el Pueblo en su nombre y los comparecientes  
las advertencias y reservas legales prevenidas  
en estos casos de lo que quedan enterados de todo  
y cuanto se obliga por escrito. Sij lo dicey  
yoloan siendo testigos instrumentales Coy Alcalde  
y anexos Carabajal y Coy Manuq Herrera Reyes, may-  
ores de edad, formadores, y vecinos de Buenos Aires  
catores y saldo vecindario. Si j asfuerio y parq exhalo  
testigo y enterados de su derecho q leyo por si estando  
miente por su acuerdo procedi q su testigo la  
que se afirman todas firmando la q tiene Presa  
Cubela, La Fernanda Gonzalez Gómez, con los testi-  
gos y corrijo no la mencionada Lorenzo Garcia Fernando m  
Maria Cubela por no saber y q su ruego lo haga el testigo Coy  
Aurelio Lecanda Carabajal q todo lo q qdó de acuerdo  
enterados de su profesión y veracidad q qdó de acuerdo  
C. presa de gardia

DET RIA DE JNEC

A ruego de Lorenzo Garcia y Maria Cubela Fernan-  
do Aurelio Lecanda como testigo Aurelio Lec  
Manuel Herrera ante mi  
  
Fdo Loro Varela



Número doscientos novecientos y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintimil dias del año  
de mil novecientos trece, ante mí Condeodoro Pareja  
Gif. Vicecónsul de España en esta residencia, por  
ciendo funciones Notariales. Comparece hoy  
Carlos Olivares Sánchez, mayor de edad, nata-  
ral de Abrucena, provincia de Almería, forma-  
do por Carlos Olivares Llerena, casado, vecino de esta ciudad y Ama-  
rg número cincuenta y cuatro, portador de su  
correspondiente cédula de vecindad, expedida  
durante el año en curso, por el Ayuntamiento de  
Abrucena. Manifiesta llevarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que nada le conste y contrario y  
teniendo á mi fin lo más apurado legalmente pa-  
ra este año, libre y espontáneamente dice: Queda auto-  
rización y permiso a su hijo menor Rafael Oliva-  
res López, de diez y seis años de edad, soltero, y de  
libro primero en el mismo pueblo de Abrucena, para que  
pueda embarcarse libremente en el puerto de Espa-  
ña que mas le convenga para este de la Habana  
y donde llega a reunirse con el comparecen-  
te su padre. Para que así mismo practiquen  
las diligencias y gestiones muy necesarias con  
el objeto de verificar su embarque y que los

Leydig 29 Agosto 1913

Autoridades competentes en lo pongo y impedi-  
miento alguno q' cuanto practique con objeto  
de cubrirme para esta Selq. Así lo dije el  
confiareciente y desfuese de darle testima-  
jencia de estq. Dato. q' afirme en su conte-  
nido y la forma conmigo en pruebas de su  
conformidad. Q' todo lo cual yo q' Nacímos  
de España Certifico.

Carlos Olivares



Este mi  
hermano Vania Gil

Cuatrocientos veintiseis

Número doscientos noventa y uno

En la ciudad de la Redonda a veintimil de Agosto de mil novecientos Trece, ante un Coy Feodoro Vargas Gil. Viceministro de España en esta residencia, ejerciendo funciones Notariales.

Confiares = Coy Antonio Gómez Valtierra, natural

Malaga, mayor de edad, viudo, cocinero, vecino de

esta ciudad en Belasario número siete, invi-

to en este Consulado con cedula numero

Tres mil setenta y siete manifestando el

pleno goce de sus derechos civiles, y que nadie me

reunio en contrario y tieneido a mi persona causando

consecuencias perjudiciales, libry e spontaneamente daq

Que confiere poder especial tan amplio y cumplido quanto

en derecho se requiera y sea menester a favor de Coy Francisco

Olivar Salvador Abogado y Notario Mayor de los Santos

reinos de Madrid porque en su nombre y representación

Hijo primogenito reclama cobro y permuta de las Ministerios, Cuer-

pos Generales de la Deuda y Clases Pávivas en su nombre de los mis-

mos correspondientes, los haberes bien abrazados como

corrientes y los que eventualmente devengue por lo que

de una concesionada del Merito que por lo que

confiares que ante todos los mencionados entro y practi-

que todas las gestiones y diligencias que sea necesario

que formando nominas, nominillas y demás

Pode parq cobro  
de haberes por  
Coy Antonio Gómez  
Valtierra.

documentos procedentes y formando a favor  
de persona funcionario en oficina que verifique el pago  
los recibos que se echen. Para que en caso de  
dado de la presente nomina, la retribución  
cobro de la mencionada cruz. Para que  
pueda sustituir este fidej. en la persona  
que tenga por conveniente, revocando sus  
y nombrando otros. Por ultimo hace constar q confia  
q que revoca y anula cuantos poderes haya podido  
otorgar con este mismo fin y en anterioridad  
presente q solo díaz y torres siendo testigos ante  
dicho Dñ Ricardo Garsí Ebort q Dñ Julio Ba  
ria Forniza, ambos mayores de edad desempeñan  
y vecinos de esta ciudad q Dñ Nicolás 115 y Cuba  
respectivamente, sin exceptuar aqunq legal para q  
testigos segun me aseguran. Declarados de su derecho q le ponen  
estadimamente, por su acuerdo proceder a su liberación q  
q afirma el organo formando con los testigos y consta  
= de su profesión y vocación =  
Q todo lo cual desean q se lo autorice y demás expre  
q su dulce, y q el Poder de Justicia doyse = entre  
líneas - de su profesión y vocación" Date



Julio Bonavia Antón Garsí  
Ricardo Garsí de la Vega  
Julián Varela

Cuatrocientos veintiocho



CONSULADO DE ESPAÑA

Número documentos novecientos y seis  
En la ciudad de la Habana a primero de Septiembre  
de mil novecientos tres, ante mi Dgo Teodoro Varela  
Gis, Viceconsul de España en esta residencia,  
ejerciendo funciones Notariales, consta  
que: Dña María Cubelo Fernández, natural  
de San Cristóbal de Cienfuegos, Ayuntamiento de  
pueblo de María  
Cubelo Fernández Lirijo, provincia de Oriente, viuda, mayor  
de edad, dedicada a sus labores y vecinos  
de Castillo cuarenta y una, manifestó haber  
y ey el pleno goce de sus derechos civiles, si que  
nada que denstey contrario y teniendo á mi  
juicio la capacidad legal neverana y larga  
acto, libre y espontáneamente dice: Que en un  
lugar de su hija menor Teresq Pérez Cubelo, y en  
el de ella propio, otorgó poder para ocurrir  
extremos a favor de Dgo Benigno Pérez su  
que recuerde el segundo apellido, dicho poder  
fue otorgado por la comparecencia en el juicio  
de sellado fueron recordados en la fecha  
en que otorgó el mencionado documento  
en la autoridad que lo expedio, y no con-  
veniendo a sus intereses que dicho expediente  
se continuase y desempeñase el dho cargo

por el presente Revoca y anulaq dejando  
de dudar padez su validez alguna, así  
como cuantos mas documentos publi-  
cos o privados hagan podido otorgar  
oy el mismo dia qye es padez nacimien-  
to dejando al Benigno Pérez qy su hermano  
y familia qy no requiere para que deje  
figurar esta revocacion a qye de que no han  
da qy lo sucesivo hagan uso de dudosos podes-  
los qye verifico por medio de esta exhorta  
Asi lo dice qy otorga siendo testigo qye  
ya la vez maldicibles =  
enemigos qy Julio Bonavíz Fernández  
qy Santiago Ferrero Muñoz, mayordomos  
ensileados y vecinos de estq ciudad, qy no  
hayan qdado testigo declarando de su dudoso  
hecho por qy el documento padez su acuerdo peronales qy  
no firmo esta padez no sabe qy su meollo hay  
el testigo qy Julio Bonavíz Fernández qy no lo trae plantado  
oy qy otro testigo comoda. Qy conoce a qy otorgante  
testigo de su fidelidad y vecindad segun verdad qy  
recuerda qy qy - Este lunes Vale.

Quiega de Marq Cabello Fernando Julio Bonavíz

como testigo Julio Bonavíz qy  
 Teodoro Vardas

Seatruiente veintimilmo



CONSULADO DE ESPAÑA

Coscientos noventa y siete

Ey la ciudad de la Habana: und de Agosto de mil nove-  
cientos trece ante mi Doy Teodoro Varela Gil, viceministro de  
España en esta residencia ejerciendo funciones notariales  
comisiáreee Doy Cristóbal Morales, Capitán de la  
Marina mercante y del vapor español Montevideo, de la

Provincia de avocas natalicio de Barcelona, del que es comunicario  
de vapor Montevideo  
ey asta ciudad Doy Oficio Plano, manifestando  
hallar ey el pleno goce de sus derechos civiles, y que  
nada me consta y contrario y teniendo a mi juicio  
la ciudadidad local necesaria para el auto, libre y cofon-  
tamente digo: Que a los efectos que corresponda formu-  
lizo la presente acta de protesta de avocas de maz que  
requiere para que conozcaey de los hechos siguen-  
tes q' suyo efecto presenta el cuaderno de viajante  
ey q' que q' conozcaey los hechos que para a relataz.  
Sistó y perorato q' todo lo necesario para navegar salio de

Genua y para este puerto el dia seis de Agosto ultimo des-  
de Cagliari y q' fué  
pues de haber recorrido las escuelas de su itinerario foy-  
do ey esto Puerto de la Habana hoy dia de lo q' se organizado  
de este autor y que durante la navegacion de Genua q' este  
puerto tien ocurrido entre otros los acontecimientos que  
se relatan = Siq' novedad digna de mencion  
durante su travesia de Genua a Hay Guay de

Puerto Rico, pues exceptuando alguna marfa  
dq suy infiorlanceq y algunos balances q no  
producey perjuicio alguno pavaroy de la  
mera a la singularidad veintidós qy que se funde  
en q valor de Puerto Rico. A su salidq de mun-  
cionado puerlo o seg q la singularidad veintiuna en  
deix del veintidós al veintimayo de Agosto, empieza sin  
novedad, pero q la guardia de las doce a las doce  
y seis horas en cumplimiento q la orden q dí el M. N.  
y q maz muy gruesas del mismo es buque q  
vienenq grandes bandazos y violentas caliza-  
das siguiendo q en qual forma trateq ter-  
minaz la singularidad y por razoy de qssu  
efecto q buque considerablemente. En la  
presente singularidad, del veintimayo astreinta  
de Agosto, q tiempo y mares siguen qy iden-  
ticas condiciones, con violentas calizadas y  
enormes bandazos, q verifican los sondados  
sestinas estan a mas q mezcla de rincos y grava  
q tieyen superficie arenosa, q termina qd  
singularidad mejor q el tiempo y asi qno  
terminando q drava q sin obq novedad  
que hay q de mencionar. En qy consuen-  
cio y q qd qd

Cuadrocientos treinta



CONSULADO DE ESPAÑA

Perfumio alguno por las averias que pueda  
padecer sufrido q buque q la carga q conduce  
hacia los protelos necesarios contra el viento  
el mar y demas elementos y contra carre-  
dores receptores asecuradores y contra que-  
nes mas hayaq lugaz reservandos q de-  
secho q auxiliaz estq protecpcion en caso de  
descendiq lo q vez que no es responsabilidad  
los daños sufridos q el buque q la carga.

Ay lo dij y otorgo siendo testigos inscri-  
mentales Coy Rafael Vitor Rey y Coy  
Eduardo M. Gladuy, ambos mayores de edad del  
comercio y vecinos de esta ciudad. Y jura-  
ron q paraq se dale testimonio q entran do puden-  
do q leez por q este documento por su acuerdo  
procedia q su letraz q la que q rifiq q qafutan  
firmando q los testigos y comiso. Q todo lo q q  
conozca q qafutan de su profesion y demas segun  
q dicho yo q qucionase q dyllo

O. Macales

Rafael V. Rey



Ante migo  
Señor don Rafael Gil

Cuatrocientos trece y seis



CONSULADO DE ESPAÑA

Número doscientos veintey seis

En la ciudad de la Habana, a los de Septiembre  
de mil novecientos trece, ante mi Con Federico Varela  
Graf. Consul de España en esta residencia, ejer-  
ciendo funciones Notariales Confiamos dona  
Estrella Alvarez Montero, mayor de edad, nati-  
va de Puy Martínez de Guirroq. Lugo. de estados sol-  
tano, vecina de estq ciudad en el Vedado Fabriq  
de Guinebra. La Campana marina en este Con-  
sulado con cedula constante. Manifesto hallar q  
en el pleno goq de sus derechos civiles sin que  
nada q se oponga en contrario y teniendo mi  
juicio la capacidad legal necesaria para  
el auto libre y espontaneamente ditz. Que  
concede autorizacion y permiso q su hijo  
natural. José Alvarez su segundo, de tres  
años de edad, natural de Lugo. Provincia  
de Lugo, y vecino actualmente en Frei-  
jero de Cor. Ayuntamiento de Puy Martínez de  
Guirroq, provincia de Lugo, en compagnia de su  
ocio Camilo Alvarez Montero, para que em-  
barque en el Puerto de España para con-  
vivir para este de la Isla de Cuba) Habana  
a donde debiera remitirse confirmante

CON  
su madre. Para que practique todas esas  
las sesiones diligentes y actos sean necesarios  
Para efectuar su referido embarazo para esta  
Isq. y que las autoridades competentes no le  
pongan impedimento alguno. Así lo dice  
yo elorjante y trabiendole dado lectura  
mismo de estq. Dato y q. ratifiquen forma  
y lo esfuerzo y firman la presente con  
migo y prueben de su conformidad.  
De todo lo cual, yo el firmante certifico  
**Estrella Alvarez**

Ante mí

**Fernando Vazquez Gil**



Cuatrocientos treinta y dos

doscientos noventa y uno



CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana, á dos de Septiembre

de mil novecientos trece, ante mí Condeodoro Va-

relq Jif. vicario de España en esta residencia

ejerciendo funciones Notariales comparece =

Doy Victor Perez Tiziano, Capitán de la marina

mercante y del vapor asturiano "Reina Ma-

nus Cristino" de la matrícula de Parie-

souq, des que es Consignatario en esta pla-

za Doy Manuel Galdos, Manifiesto

hallaros en pleno goce de sus derechos

civiles sin que nada me conste y contrarie

y teniendo á mi juicio la capacidad

legal necesaria para este acto, libero y

espontáneamente dice Que a los efectos

que corresponda formular la presente

acta de protesta de suz y me requiere

para que comparezca en ella los hechos

siguientes: Señaló y provisto de

todo lo necesario para navegar

salio del puerto de Coruña con el

buque de su mando, el dia veinti-

uno de Agosto, las ocho horas

zultimo= fondeando en este de la Habana

el dia primero de Septiembre y aviso  
y que durante la travesia hayan  
sido entre otros los acontecimientos  
que vaya a relatar y tomados de  
los cuadernos de navegacion que prem  
Day = Sigue novedad digna de espe-  
cio mencioq. havly la singladura  
quintq del veintiseis al veintiseis del Oct  
en que en la guardiaq de las diez y seis  
las veinte horas. en que el viento q fizofre  
saliq del 2º cuadrante y la maz que qd  
mismo. aumentando considerablemente la  
fuerza del viento y maz. traxendos este maz  
sq. trabafando q buq maz y daudo  
frenudos bandazos. embarcay grandes wa-  
res sobre cubierta. q las sondas hay mas  
de agua. mandandoq articoq = En la  
singladura sextq del veintiseis al ve-  
ntiseis del Oct - Siguiq el viento muy duro  
del 2º cuadrante. mares muy gruesos y arbol-  
los q embarran con frecuencia q buq  
trabaj maz y q grandes balancos  
cabeados q arrica continuamente  
el tiempo empieza a mejor

Cuadernos de trato y otros



CONSULADO DE ESPAÑA

aunque poco, siguiendo en mejoría y  
terminando la singularidad su novedad.  
y sin otro incidente que merezca reca-  
llar pasaron los restantes siguientes.  
Singularidad novena, del treinta y uno de Agosto: El viento se haq muy  
fuerte y las mareas muy gruesas y arboladas  
que azotan con violencia dando fuertes cabezadas  
y patinando mucho, mendocinos obligados quie-  
ran la marcha. sigue la marea muy gruesa que  
suben con frecuencia dando fuertes bandazos  
y cabezadas llevando que la marea empate  
siguió en estq forma hasta q guardó las  
16 a las 20h. en q se empieza a mejorar  
terminando sin otra novedad. q mere-  
ce mencionarse puesto q  
nada de particular ocurrió has-  
ta q siguió despues q se quedó en  
este punto de la Habana. En su  
consecuencia ya al fin de q no  
se pague al Capitan perjuicio algu-  
no por las averias q quedaban  
sufrido el buque o la carga. hace las  
protestas necesarias y derello contra

que nace el viento y demás elementos  
contra los carrocadores, arrequedadores  
y demás que llevan y lugaz reservan  
derecho de amparaz estoq protec  
do q en caso de discordia todo vez que  
no es responsabilidad de los daños su  
pidos. ey q buyingo ey la cargo.

Así lo dijeron los testigos instrumentales  
Coy Rafael Victor Reyes y Coy Cecilio M.  
Paday ambos mayores de edad, desempeñados  
vecinos de esta ciudad, suscripion parq se tome  
destigo segun maq aseguiran. Testimoniado de su  
derecho q leez por si este documento por su acuerdo  
procedij q se hiziere q lo q qdase firmo y ratifico  
nunca con los testigos y como. q todo lo q  
aparezca conforme de sus papeles  
y vecindad con referencia a su dada, yo  
q fui comun q dize ff. Entre linea salte.

Rafael V. Reyes

Victor P. Diaz  
Cecilio M. Paday

Este mío  
Pedro Vanda Gil



Cuatrocientos treinta y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA

Junio trescientos

En la ciudad de la Habana a tres de Agosto de mil  
novecientos tres ante mi Doy Teodoro Dorrego

Ges. Encargados de España en esta residen-  
cia. Comparece = Doy Luis de Arrostea,

Capitán de marina mercante y del vapor  
español "Ernesto" de la matrícula de Bilbao del  
que soy consignatario en esta plaza los Señores

J. Balcells & Co. Manifestó hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles sig. que na-

dq me conste en contrario y teniendo q no pierda  
la oportunidad legal necesaria para estableci-  
brey efrontadamente dñq: Que a los efectos que

corresponda formaliza la presente atq de protesta  
dñq y me requiere para que consigne en ella los

hechos siguientes: Que hizo y prometió de todo  
lo necesario para navegar salio del puerto

de Liverpool con el buque de su mando el

dñq diez y seis de Agosto ultimo, fondean-

do en este de la Habana el dia dos de Septiembre

en hora a las 18 y 30. y que durante la ma-  
ñanay han ocurrido entre otros los acci-

nientos q q van a relatarse. = Sg primero

y segundo singladurq pasaron un

novedad q. Terceraq Singladuraq des diez y ocho  
días y nueve. A nocheinq cubriendose el cielo, q. q  
mo el viento por S. N. levantando mas desvios,  
entra q grandes chaparrones dando q buque q grandes  
balance y cabezadas terminando singladuraq novedad.  
Cuarto singladuraq des diez y nueve al vento q  
mas tiempo cubrian grandes golpes de mar q  
sumidaq las cubiertas q buque q enormes bandos  
y violentas cabezadas, q marina q trajoq mucha  
y termino q un otro incidente. En lo siguiente  
singladuraq desvios q buque q grandes golpes  
y sumidaq q un otro incidente. q singladuraq vistoq  
poco q novedad. Singladuraq q q  
q consecuenciaq de las muchas cabezadas y  
balance q buque demoró q la marina  
y q su otraq novedad dio q la presente. Las  
singladuras octavoq, novenoq, decimoq y así  
sucesivamente hasta q singladuraq q  
transcurrieron q grandes novedades  
pues solo q sintieron algunos bandos  
y cabezadas q q  
q buque q fuerza q la marina.  
En lo siguiente q q  
q buque q fuerza q la marina.



Cuatrocientos treinta y siete

Cuatrocientos treinta y seis

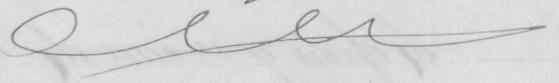
Número Trencientos uno

En la ciudad de la Seabana a cinco de Septiembre de  
mils novocientos diez ante mi Don Teodoro Varela  
Gij. Viejo de España en esta residencia ejer-  
ciendo funciones Notariales Confieso - Con-  
Antonio Garau. Serda, mayor de edad, casado  
naturas de Palma de Mallorca. Islas Baleares  
enfileado, vecino del Montero Samper y Trujillo  
y seu. Dedado en esta ciudad. Manifiesta  
hallar q en el pleno uso de sus derechos civiles  
suy que nada me conste en contrario q tiene  
q su suficiente capacidad legal necesaria pa-  
ra este acto, libre y conscientemente dig. Que  
concede a su hijo Conrado Garau y Gaya.  
de diez y unos años de edad. soltero. na-  
turaq del mismo punto desforzante. alkavis  
de oficio y vecino de Mallorca. Mayorca - Es consenti-  
miento y consejo Paterno q las leyes premianq  
para q contraiga matrimonio. civil y  
canonico. con su prometida la Señorita  
Madelena. Gaya. q su recuerdo q su nombre  
apellido. (lo) mayor de edad. soltera. y vecinaq  
del mismo punto de Mallorca. Mayorca.  
Con tal motivo le autoriza a su resido hijo

CONSUL

Para que practique cuantos actos y diligencias  
sean precisas coy motivo de su referido matrimonio. Asij mismo le autoriza para  
que una vez casado pueda celebrar en su casa  
de su espesa en el puerto que tenga por conveniente para este de la Habana y donde  
se reuniray coy of confiareniente, pudiendo  
practicar cuantos actos sean precisos porque  
no le pongan impedimento las autoridades  
confidantes. Asij lo dije y otorgo, Ley  
Garay Cerdá, y despues de darle lectura y le orgui  
este acto y ratifico y firme coy pruebas de su  
conformidad (firma) De todo lo cual yo  
vuelvo un certificado.

Autorio Garay



Ante mi

Pedro Vazquez Gil





CONSULADO DE ESPAÑA

cuatrocientos trece y seis

Número trescientos dos

En la ciudad de la Habana a cinco de Septiembre de  
mils novecientos trece ante mi Cog. Feodorova  
rely Fis. Consul de España en esta residencia  
ejerciendo funciones Notariales comparece

Coy Francisco Lopez, mayor de edad,

Poder judicial casado, natural de Tellamiz, provincia

de Lugo, empleado, vecino de esta ciudad en  
el Vedado, calle diez y seis número seis, ins-  
crito en este Consulado con cedula comentada.

Manifesta hallarsey el pleno goce de sus derechos  
ciudadanos sin que nada me conste en contrario y tiene  
do q mi finio la capacidad leca necesa-  
riq para esto, libre y espontáneamente dice: Que  
confiere poder especial, tan amplio y cumplidoran-  
do q sea manifiesto  
do en Derecho y requiere q favor de Coy Francis-

S. libro pueyo de Osorio, sin que recuerde el segundo sellido.  
Coy Francisco Lopez  
mayor de edad, casado, labrador y vecino  
de Loureiro, Ayuntamiento de Parrig pro-  
vincia de Lugo para que en nombre y representación  
de suyos depositarios firmante lo siguiente:

Acepto cumplimiento o con beneficio de inventario  
todas cuantas herencias testadas o intestadas  
puedan corresponder al otorgante por qual-

que concepto y procedencia y muy especialmente  
asíste las herencias que le corresponden por  
fallecimiento de sus padres D. José Ramón  
López y María López, nombre depositario,  
fieitos y contadores, intervinientes en oficinas  
de inventario, avaluo y partición. se laja  
cargo de todos cuantos bienes y le adjun-  
diquey y otorgue las correspondientes  
cartas. Para que una vez ejerciendo  
de las cantidades o bienes que tengan de  
adjudicarse y otorgando por las mencionadas  
herencias. Pague todas cuantas deudas o de-  
chos tengan pendientes solvante, cumpliendo los recaudos que sea  
oportuno. y remitiendo el resto al comprareciente esta  
ciudad. Asilo diez y otorzamiento testigos instrumentos y firmas  
Javier Fernández y Francisco Javier Fernández, mayores de edad.  
de comercio y vecindad de esta ciudad y Concordiamente en su forma  
ambos. Si es necesario para que tales testigos y testificando y dieran lo que fueran  
este documento por su acuerdo formado en lectura de la que se ofreca  
junto con el formando seglos testigo y vecino. De todo lo que de suyo o  
ante de su profesion y vecindad segun su dictado y acuerdo de  
Francisco López Graciano García



Francisco García

Attesto yo  
Francisco García

Cuatrocientos treinta y ocho

Trescientos tres

En la ciudad de la Habana a cierre de Agosto  
de mil novecientos trece, ante mi Doy Teodoro  
Varela Gif. Viciario de España en esta reida-  
cija, ejerciendo funciones Notariales. Comparece-  
Doy Juan Gorrión Capitan de la marina mer-  
cante y del vapor asturiano "Madileño"  
de la matrícula de Bilbao del que son  
socionautarios en esta plaza los Señores H.  
Astorqui y Compañía. Manifiesta ha-  
llaré en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles viéndome nada que conste y contra-  
rio y teniendo a mi juicio la capia-  
cidad legal necesaria para este auto.  
Libre y espontáneamente dice: Que  
el libro primero los efectos que corresponden forma-  
tiva hoy digo de lo q la presente acta de protesta y que re-  
querí para que convierta en ella  
los hechos siguientes que se señalan  
en el Cuaderno de navegación  
que provéndose. Que listo y provisto  
para navegar y con la documentación  
y práctico a bordo salio del puerto  
de Liverpool para este de la Habana

q dñq mes de Agosto ultimo y despues  
de haber recomendado las escales de su itine-  
rario, fondeo en este puerto de la Habana  
q dñq cuatro de Septiembre en curso a las 17<sup>as</sup>  
20 m. - Fue durante la travesia hayo un  
dentre otros los accidentes q que au-  
timos q relatamos = Q la primera q la  
sueladura diez y ocho estios del mes de  
Agosto ultimo al veinte <sup>siete</sup> del mismo mes  
pasaron q las qy incidentes q merecen  
relatary detalladamente. El dia principio  
q sueladura diez y ocho, del 27 al 28 del corriente  
viento y maruada del S. O. con rafagas  
de agua, q buque da balances de conti-  
nuo, q forman mareas q tendidas q  
q laq brakajaz q buque considerablemente q  
continuq q otras condicones q dñfin. En  
q sueladura diez y uno, sigue q viento q  
los climaicos, anochey qoy mareas  
siendo los balances del buque mas moderados  
y qy otraq novedad q dio fin la presente. Al  
principio q sueladura veinte q  
viento es S. O. q laq may lleva poco al  
avance q forman lastante mare

Cuatrocientos treinta y uno

para que perfundan el buque en Inglaterra  
veintimilas de treinta a treinta y uno de Agosto.  
Se continuo con viento fuerte y maz vivo del S.  
El buque sigue dando continuos bandazos  
y consecuencia de la maz y viento que  
persiste a las 23<sup>h</sup> 50 m se paro la  
maquinaria para arreglar averias en  
la peneusq. Encabezando la bandazos  
venidos con maquinaria parada que se  
ponen ay mardiq una vez reparado  
a las 00. 45 m siy otra novedad que  
merezca esfuerzo tener, puesto que uada  
de importancia ocurrida. Se vino ay  
ey este puerto de la Habana. En su conversacion  
y a fin de que no le pareciera Capitan, perjunto  
alarmo por las averias q se pueda  
haber sufrido el buque o la carga q que condue  
hacia las protestas necesarias contra el viento y maz  
y demas elementos q contra los carretones, recipientes, pa-  
quedadores y demas q se hagan en el buque y de  
orden de auxiliar esta protesta y de hacerlo fudi-  
cialmente dada vez que no es responsabilidad de los  
daños sufridos q el buque o q la carga  
Asy lo dice y otorga viento testigo instrumento.

les Day Luis Paganetto y Day Juan Zarate,  
mayores de edad, del comercio y va-  
mos de esta ciudad sin excepcion al  
que loq pueq sea tales testigos, segun  
me asesuran, y enterados todos de su  
derecho q' leq p'or si est' doman  
por su acuerdo procedia en lectura  
en la qual se afirma y ratifica q'  
Capitan fernando con los  
testigos y corriego. q' todo lo q'  
de conoce al Capitan de su  
profesion y vecindad con re-  
ferencia a su dulos, yo el que  
suf de Espana day fe

Luis Paganetto

Juan Torrijo  
Juan Zarate



Zaranton Vazquez

Número trescientos cuatro

CONSULADO DE ESPAÑA



En la ciudad de la Habana a cinco de Diciembre  
 de mil novecientos diez ante mí Coy Teodoro Parada  
 Jefe Viceroy de España en esta residencia ejerciendo sus  
 oficinas Notariales Confirmeza: Coy Santiago y Coy  
 Jesus Rodriguez Miguez, mayores de edad, naturales  
 de Arzua, provincia de Coruña, formaderos y vecinos  
 por Santiago y Jesus ambos hermanos en esta ciudad en Tafata numero  
 treinta y nueve. Manifiestan hallarse en el pleno uso  
 de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y  
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
 este acto libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder  
 especial tan amplio y cumplido quanto al derecho se requiere  
 y sea menester a favor de Coy Jose Parada y su voluntad y para  
 apoderado mayor de edad, casado, labrador, vecino de Coto, Ayuntamiento  
 de Arzua, provincia de Coruña - Para que  
 compre libremente o en publica subasta así como  
 libro 1º Oficia privatamente los predios rústicos o urbanos que tenga  
 a los otorgantes por conveniente y con beneficio para los otorgantes  
 y esta fecha por el precio que estime pagable asentando los plazos  
 y con las condiciones y pactos que estipule. Porque  
 inscriba en el Registro de la propiedad correspondiente  
 y a nombre de los compradores, los bienes  
 rústicos urbanos que adquieran, haciendo las ofertas

mas declaraciones y enantes diligencias sey preveras. Par  
que administre, rija y gobierne todos cuantos tiempos  
confiere para los otorgantes, los alquiles y arriendos  
pague las eares y contribuciones, cobre las rentas  
y productos de los alquiles y despose sus hijos y tra-  
puestas y en su practique todo lo qdys y qdys  
nes de mis celos y entendidos qdys administracion.  
Parq que otorgue y forme y pida cuantos reibos  
y demas documentos publicos o privados mayores  
y menores. Parq que comparezca ante todos los Juzgados  
y Tribunales de Tuxpan defendiendo todo lo obte-  
nido de los otorgantes, fadq u la unes sentencias, em-  
barcos, desembarcos, notificaciones, eys y enalble plena  
y en su practique ante estos cuantos abys y sentencias seyform  
Asy lo dicey y otorgay siendo testigo instrumentado  
Por Jesus Sorada y Gómez y Por Fulio Bonavia Torrejo,  
mayores de edad, en el año de uno y cincuenta y quinientos  
y seis veintimil y seis dias para serlo en este acto. Se ha redactado  
de acto q leyo por si este documento foy suadero foy redactado  
que qdys qdys maylos otorgantes no formando por no saber pero q dyan  
hase qdys testigo Por Jesus Sorada y Gómez qdys foy qdys testigo qdys qdys  
y corrijo. Qdys lo qdys de enmendar qdys qdys de enmendar y corrijo. qdys qdys  
Pruega de Santiago y Jesus Rodriguez Ayres Jesus Sorada  
Como testigo Jesus Sorada Zavala Parte  
Fulio Bonavia

Cuatrocientos treinta y uno

Número trescientos cinco

En la ciudad de la Habana a cinco de Septiembre  
de mil novecientos diez, ante mí Conde Teodoro Varela  
Jif. Viceconsul de España en esta residencia, ejercien-  
do funciones Notariales comparecen: Dona Teresa  
Solernou Bonia, mayor de edad, casada, natural  
de San Martín de Segayolas, provincia de Barce-  
lona, acompañada de su esposo Conde Pablo Gaseo  
Bonia, mayor de edad, subdito cubano, na-  
tural de España, dedicado al comercio y vecino  
con su esposa  
sobre la calle cuarta número ciento setenta y  
seis en el Vedado en esta ciudad. Manifiestan  
que hallarán en el pleno ejercicio de sus dere-  
chos civiles sin que nada les conste en contrario  
y tienen la más plena y completa confianza en la  
necesidad para este acto de la primera, des-  
pués de concederles su esposo la licencia ma-  
rital proveída por derecho. Que confiere  
poder especial, tan amplio y cumplido cuantos  
en derecho se requiera y sea menester al favor  
de Conde Tomás Llana Serna, mayor de edad,  
casado, y vecino de Premià de mar, Barcelona,  
para que en nombre y representación de  
someterse, cobre y reciba del Señor Presidente



de la Asociación de Maestros públicos de la  
provincia de Barcelona, las cantidades que la co-  
respondan como coheredera de Doña  
Lucia Torre y Masalleras. Maestra fallecida  
dejando las libranzas y cuantos res-  
eibos y documentos sea necesario,  
practicando con esto sus cuantas diligen-  
cias, actos y gestiones sea necesario.

Ay lo dice y otorga siendo testigos instru-  
mentales Doña Fulio Bonaví y Torroza  
y Doña Santiago Herrero Muñoz,  
mayores de edad, empleados y veci-  
nos de esta ciudad, sin excepción para  
sus tales testigos. Teniendo de su devoto  
que leer por si este documento, por su  
acuerdo procede a suscribir el que se pone  
fotocopia, firmando con su marido, los testigos y conyugue  
y todo lo que reconoce a los cumplimientos de su fallecimiento y de  
que su nombre es Josefa Palernou de Gassó

Foto Gassó

Atte mi

Zelma Vidal Gil